**Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado**

**Proceso Nacional de Verificación**

# Décimo Primer Informe

***Cuantificación y valoración de las tierras y los bienes abandonados o despojados a la población desplazada en Colombia. Bases para el desarrollo de procesos de reparación***


**Preparado por:**

**Luis Jorge Garay S.**
**(Director)**

**Fernando Barberi G.**
**(Coordinador)**

**Jaime Forero A., Gladys Celeide Prada P.**
**(Investigadores)**



**Bogotá, Enero 19 de 2009**

## 1. Introducción

El presente informe tiene por objeto, en primer lugar, reseñar información actualizada sobre las acciones que ha emprendido el Estado en materia de entrega y adjudicación de tierras a la población desplazada, y sobre la protección aplicada a las tierras despojadas o dejadas en abandono por esta misma población, o a las tierras de población en riesgo de ser desplazada. Estos aspectos fueron tratados sucintamente en el VI Informe presentado a consideración de la Honorable Corte Constitucional en junio de 2008. Así mismo, se retoman en este informe algunos de los aspectos relacionados con la pérdida de bienes por parte de la población desplazada, que fueron objeto de tratamiento en el VII informe con el fin de profundizar el análisis y de precisar los estimativos sobre el total de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en abandono y sobre el total de hectáreas cultivadas despojadas o forzadas a dejar en abandono. Adicionalmente este informe se adentra en la estimación del daño emergente y del lucro cesante originados en la usurpación o el abandono forzoso de los bienes, presentando también una comparación entre el ingreso familiar promedio que recibían los grupos familiares con antelación a haberse convertido en víctimas del desplazamiento forzado y el ingreso familiar promedio que perciben en la actualidad. . Este último tema se aborda desde una perspectiva que mantiene el carácter prioritario que en el marco internacional de los derechos humanos y del derecho a la reparación, se le otorga a la restitución como medida preferente; preserva el reconocimiento del carácter integral de la reparación incorporando elementos más allá de las afectaciones materiales, pero no por ello deja de considerar la importancia que en el ámbito del resarcimiento de los derechos tienen la indemnización y la cuantificación de las pérdidas materiales presentes y futuras ocasionadas a las víctimas, y la pérdida de la oportunidad de no seguir generando medios de subsistencia, por lo menos, bajo las mismas condiciones existentes con anterioridad al hecho vulnerador.

Los datos en que se basan los estimativos de este informe provienen fundamentalmente de la II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada (julio de 2008, II ENV-2008) y más concretamente del "Capítulo O" dedicado indagar sobre los bienes, los cultivos y las actividades económicas que llevaban a cabo los desplazados antes del ser obligados a dejar sus tierras. Debe advertirse de una vez que el ingreso agropecuario de la población desplazada se calculó por medio de un método indirecto consistente a grandes rangos en imputar a cada grupo familiar los excedentes netos de la actividades agropecuarias a las que se encontraban dedicados con antelación a su desplazamiento forzado. Para el cálculo de estos excedentes se sistematizaron, procesaron y cruzaron varias fuentes sobre costos, rendimientos físicos y precios. Estas fuentes se tomaron con dos criterios: que fueran confiables y que provinieran preferiblemente de entidades oficiales. Los pormenores de estos cálculos pueden verse en el punto 1.3, en el capítulo 3 y en los anexos digitales del Informe **"Metodología para el Cálculo del Valor de los Bienes y de los Ingresos Agropecuarios"** (citado en adelante como **"Metodología"**)[1].

[1] Para analizar la precisión estadística de los datos (o su robustez) se utiliza el coeficiente de variación *(c.v.e.). D*e acuerdo con lo expuesto en Garay *et. al.* (2008:3), la magnitud de este estadístico debe interpretarse de la siguiente forma atendiendo el valor del coeficiente según el grado de precisión: Alto (menor al 5%), Muy Bueno (entre el 5% y 7,5%), Bueno (entre el 7,5% y 15%), Aceptable –en este caso el valor estimado debe tomarse como un dato de referencia– (entre 15 y 30%), e Inaceptable (mayor del 30%).

Para tratar de analizar las particularidades marcadas por las regiones de donde provenían los desplazados y desarrollaban sus actividades agropecuarias y extractivas, hubo que limitarse a definir tres grandes regiones para conservar la representatividad estadística de los datos. Así las cosas, para estos efectos, la información se agrupó de acuerdo con una regionalización definida así: a) Costa Atlántica, b) Región Andina y c) Orinoquía, Amazonía y Chocó.

## 2. El abandono de tierras, animales y cultivos

Los datos arrojados por la II ENV-2008 muestran con claridad que el abandono de tierras y animales fue masivo: El 55,5% de los grupos familiares tenía tierra y el 94% de ellos la abandonaron (Gráfico 1). Así mismo, la proporción de familias que tenían animales llegaba al 78,9% y el 92,4% de ellas los dejó abandonados con el desplazamiento. De manera que la renuncia a sus animales tuvo unas proporciones aún más graves que la pérdida de tierras causada por el desplazamiento. Puede verse en los Gráficos 1 y 2 que estos porcentajes son menores para las familias actualmente inscritas en el Registro Único de Población desplazada -RUPD. Algunos datos que se presentarán más adelante muestran que los hogares no inscritos en el RUPD eran más pobres, al parecer por tener un menor acceso a la tierra. Al mismo tiempo, como se muestra en el VII Informe a la Corte, estos hogares presentan actualmente una situación socio- económica aún más crítica que los hogares inscritos en el RUPD. Todo esto llama la atención sobre la mayor vulnerabilidad de los hogares no inscritos en el RUPD y, en consecuencia, sobre la urgente necesidad de no marginarlos de los mecanismos de atención y de reparación.

Por otro lado, los grupos familiares provenientes de la Costa Atlántica, con referencia a los de otras regiones, eran en menor proporción poseedores de tierras, aunque un mayor porcentaje de ellos tenía animales y, como se verá más adelante, las familias oriundas de la Costa Atlántica contaban con cultivos también en mayores proporciones (Gráficos 2 y 3). Esta situación parece estar asociada al hecho que los campesinos costeños tenían mayores restricciones para el acceso a la propiedad o posesión de la tierra, lo cual resulta consistente con los datos sobre ingresos que se presentan posteriormente, que indican que las familias provenientes de la Costa presentaban relativamente un mayor nivel de pobreza antes del desplazamiento.

***Gráfico 1.*** *Porcentaje de grupos familiares que poseían y abandonaron tierras y animales, por inscripción al RUPD*

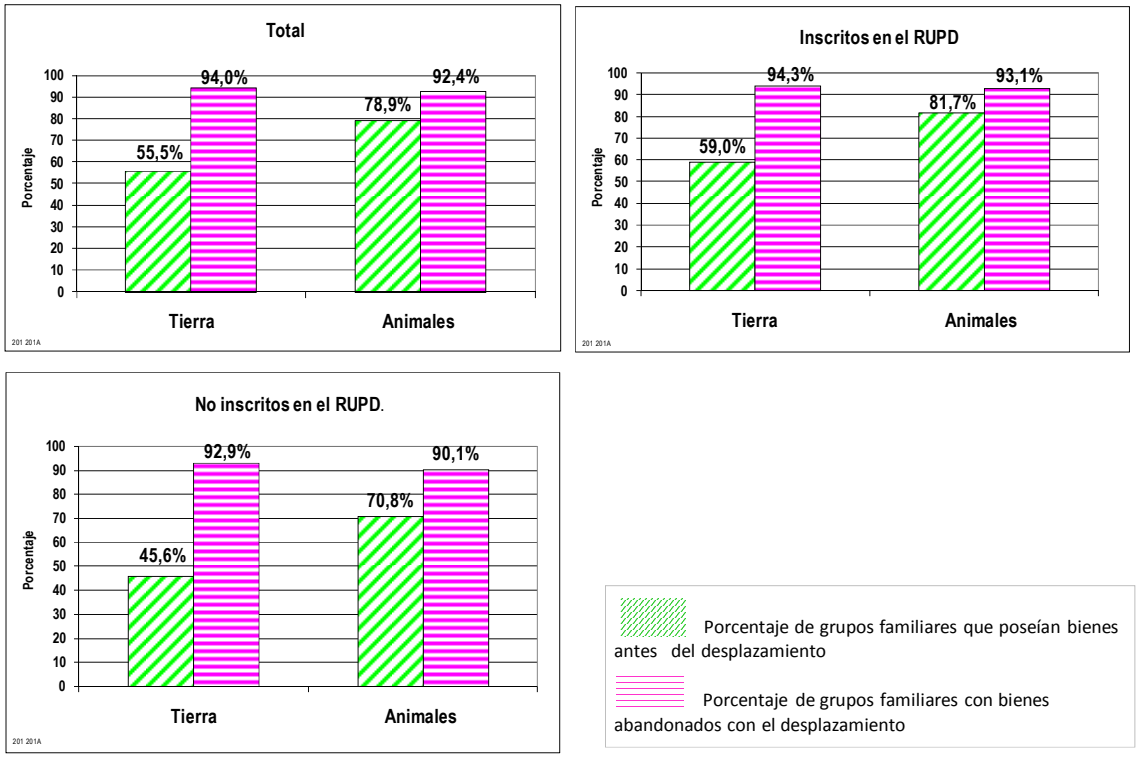


**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID -UN.

***Gráfico 2.*** *Porcentaje de grupos familiares que poseían y abandonaron tierras y animales por regiones*

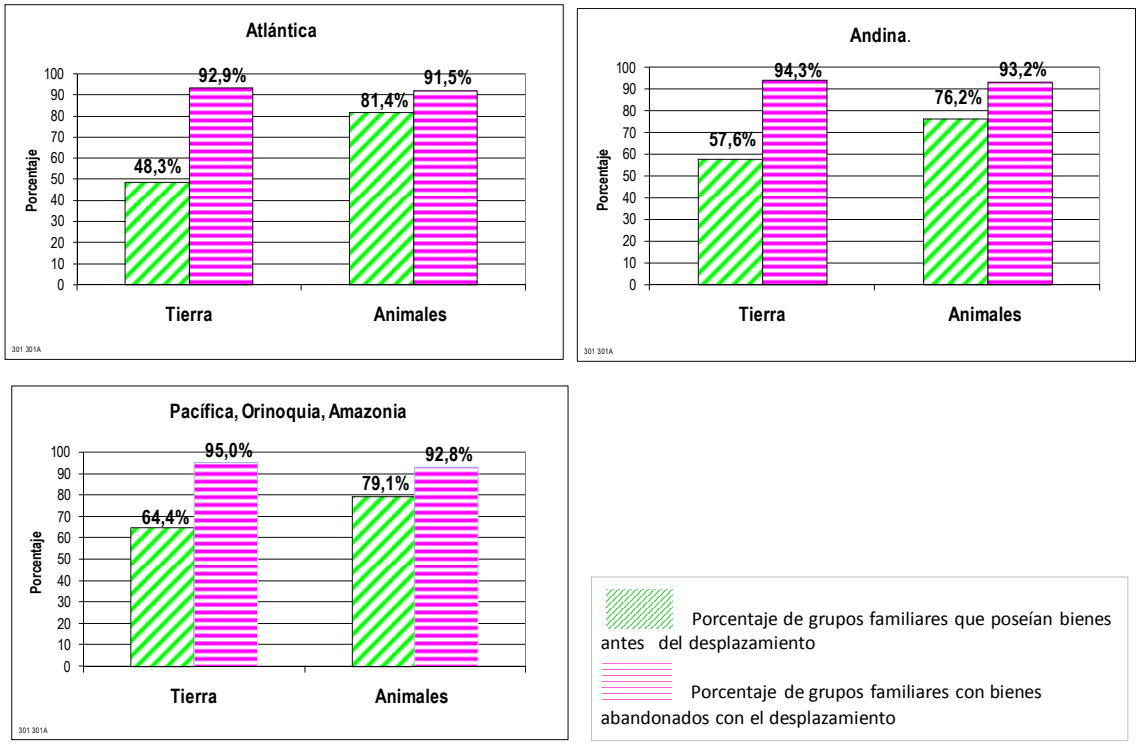


**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID--UN.

***Gráfico 3.*** *Porcentaje de grupos familiares perdieron cultivos con el desplazamiento, por regiones*

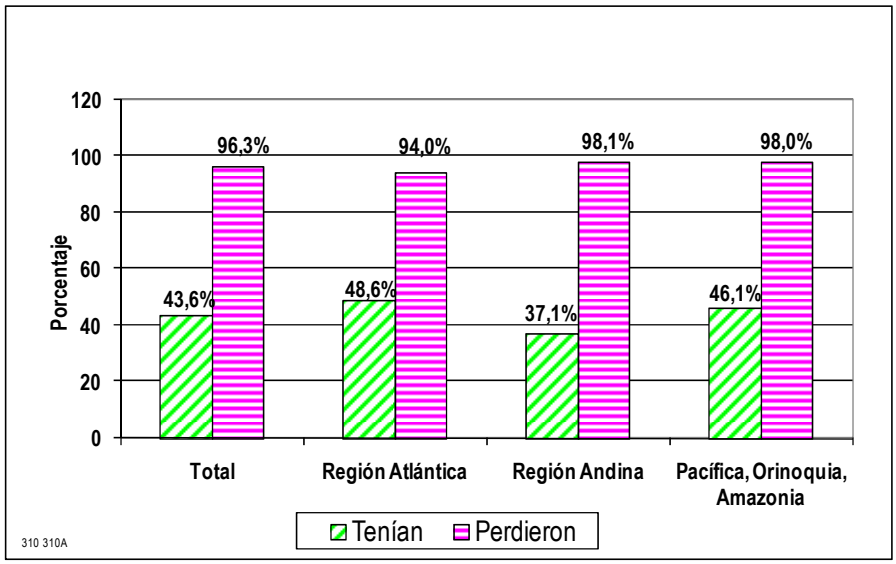


**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

En los Gráficos 1, 2 y 3 puede observarse que las proporciones de los grupos familiares que abandonaron sus animales, tierras y cultivos son similares (siempre por encima del 90%), tanto para quienes actualmente están inscritos y no inscritos en el Registro Único de Desplazados –RUPD–, como para quienes provienen de las tres diferentes regiones contempladas. Hay que destacar el mayor porcentaje de grupos familiares que tenían animales (78,9%) en comparación con quienes tenían tierras (55,5%) y la menor proporción de los que tenían cultivos (43,6%). En la Costa Atlántica, en comparación con los otros dos conjuntos regionales, una menor proporción de los grupos familiares tenían tierra (48,3%), al tiempo que se registran mayores porcentajes de los que poseían cultivos y animales (48,6% y 81,4%%) (Gráficos 2 y 3). Estas circunstancias indican que aunque el acceso a la propiedad o posesión de la tierra era menor para los desplazados de la región de la Costa Atlántica, no por ello podría afirmarse que eran menos campesinos que los desplazados de los otros dos conjuntos regionales.

En la Región Andina una menor proporción de grupos familiares tenían menos animales que en las otras regiones, pero esta proporción era también considerablemente alta: 76,2% (Gráfico 2).

La pérdida de animales es un hecho sobresaliente del desplazamiento tanto por la alta proporción de hogares que tenían y perdieron sus animales, como por el número promedio de animales abandonados (Cuadro 1) y su contribución al ingreso de los hogares, aunque bastante inferior a la de los ingresos agrícolas (estos datos se presentarán en el capítulo 3).

***Gráfico 4.*** *Porcentaje de grupos familiares que poseían y abandonaron animales por regiones*

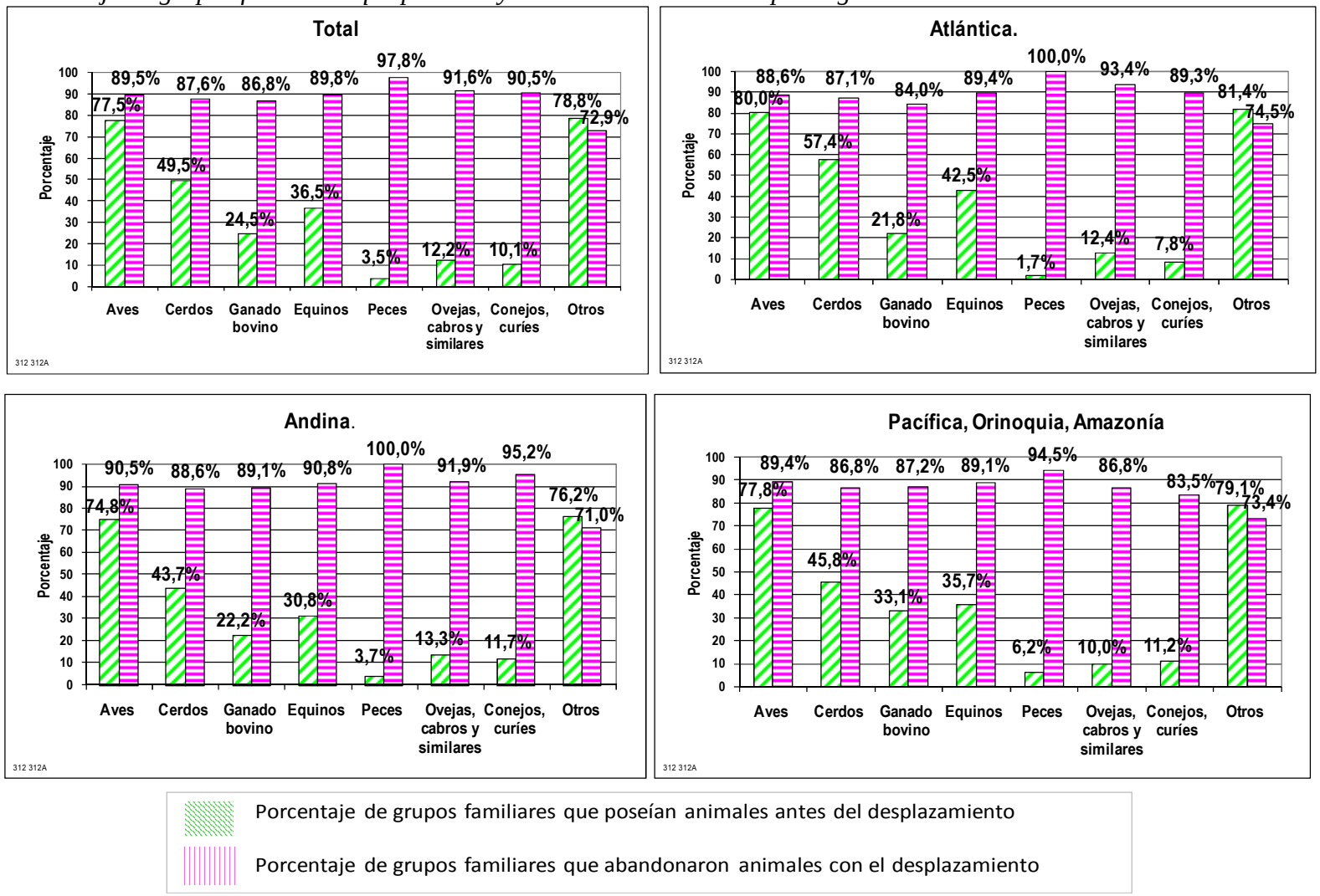


**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

***Cuadro 1.*** *Promedio de animales abandonados por grupo familiar con el desplazamiento, para las cinco especies productivas que mayores porcentajes abandono (según grupos familiares)*

| Tipo de animales | Total | Región Atlántica | Región Andina | Otras regiones |
|---|---|---|---|---|
| Aves | **45,7** | **46,4** | **37,5** | **58,0** |
| *c.v.e%* | *2,4* | *3,7* | *3,9* | *4,9* |
| Cerdos | **6,8** | **6,5** | **5,5** | **9,7** |
| *c.v.e%* | *2,9* | *4,3* | *5,2* | *6,2* |
| Ganado Bovino | **13,6** | **15,2** | **10,8** | **14,9** |
| *c.v.e%* | *4,1* | *7,0* | *7,2* | *7,4* |
| Equinos | **2,7** | **2,7** | **2,4** | **3,2** |
| *c.v.e%* | *3,4* | *5,0* | *6,1* | *7,0* |
| Ovejas, cabros y similares | **16,8** | **20,2** | **14,6** | **14,4** |
| *c.v.e%* | *5,9* | *9,4* | *9,3* | *13,3* |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.
**Nota:** Ver porcentaje de grupos familiares que abandonaron animales en el Gráfico 4.

Una muy alta proporción de los grupos familiares desplazados declararon haber tenido y abandonado aves (77,5% y 89,5%) (Gráfico 4), lo cual contribuyó a la pérdida de seguridad alimentaria dada la importancia que estos animales aportan para la disponibilidad de proteína como componente alimentario de los hogares rurales. De otra parte, considerando el número de aves abandonadas por los grupos familiares (45,7 promedio por grupo familiar), se perdió al mismo tiempo una fuente nada despreciable de ingresos monetarios (Cuadro 1).

El 87,6% y el 86,8% de los grupos familiares que poseían cerdos y ganado bovino los perdieron, afectándose de esta manera no solamente sus ingresos monetarios por concepto de venta de carne y de leche, sino también sus ingresos en especie, puesto que los hogares rurales por lo regular aprovechan la leche y, en menor medida, sacrifican cerdos para su propio consumo.

El abandono de equinos afectó a una porción importante de las familias desplazadas: 36,7%, como quiera que el 89,7% de estos grupos familiares se vieron forzados a abandonarlos (Gráfico 4), con un promedio de 2,7 semovientes (Cuadro 1). Debe recordarse que estos animales constituyen parte de los medios de producción abandonados por los hogares rurales.

La usurpación o el abandono de tierras, cultivos y animales trajeron como consecuencia la pérdida de activos productivos con consecuencias negativas obvias sobre las posibilidades de generar ingresos. Para las familias que trabajaban en sus tierras (y con sus animales) esta privación se agrava al quedar ubicados en un medio urbano en donde no pueden ejercer las actividades agrícolas y pecuarias para las cuales han desarrollado sus capacidades y habilidades.

La mayor parte de los hogares desplazados fueron entonces despojados no sólo de su patrimonio sino de la posibilidad de generar sus ingresos por medio de los trabajos que desempeñaban. El desplazamiento, de acuerdo con los datos de la II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada (julio de 2008) y con múltiples fuentes, afecta mayoritariamente a los hogares rurales; a grupos de personas o sectores de

población que derivaban la mayor parte de sus ingresos de las actividades agropecuarias. Para ellos el acceso a la tierra para cultivar o criar animales era fundamental para proveerse de medios de vida. Además, en la medida en que a través de la producción agropecuaria y por medio de los intercambios locales, se procuraban directamente parte de los alimentos que consumían, los hogares desplazados se vieron afectados también en sus condiciones de seguridad alimentaria.

El despojo del patrimonio significó a la vez pérdida del hábitat, destrucción de parte los activos productivos y abandono del territorio al cual pertenecían los desplazados rurales. Este es un fenómeno muy diferente al migratorio por cuanto que la migración significa un proceso de construcción paulatina de nuevas alternativas de trabajo y habitación a través de múltiples estrategias en las cuales juegan un papel clave las relaciones de parentesco y de solidaridad interfamiliar en los antiguos y nuevos vecindarios. Estas estrategias están dirigidas a buscar invertir los activos patrimoniales en alternativas que optimicen su rentabilidad y a emplear eficientemente las capacidades (el capital humano acumulado), mientras que en el desplazamiento forzado se produce una pérdida repentina, y generalmente total, del patrimonio y una interrupción abrupta de la posibilidad de emplear la experticia laboral desarrollada, al pasar el desplazado de la noche a la mañana, de un ámbito rural a un ámbito urbano en donde quedan inhabilitadas la mayor parte de sus capacidades para obtener ingresos.

Con la migración se da, generalmente, una interacción entre el espacio de origen y el espacio de asentamiento que permite, al menos por un tiempo, reconstruir relaciones sociales en uno y otro sitio. En marcado contraste, precisamente, otra dimensión del desplazamiento, tal como lo muestran diversos tratadistas, es el desarraigo o la desterritorialización de las comunidades rurales desplazadas: la pérdida de su espacio material e inmaterial[2].

De acuerdo con lo anterior puede afirmarse que los desplazados que vivían y trabajaban en el campo han sufrido un triple proceso simultáneo de desarraigo (desterritorialización), de despojo (pérdida patrimonial) y de inhabilitación laboral.

## 3. La usurpación y el abandono forzado de tierras

Como se mencionó en el VII Informe presentado a la Corte Constitucional, una de las mayores controversias que se ha venido dando en el país está relacionada con la extensión de las tierras usurpadas o dejadas en abandono por la población desplazada. Los estimativos desarrollados hasta el momento permitían concluir que el tamaño del área usurpada o dejada en abandono oscilaría entre 1,0 y 10,0 millones de hectáreas. Del conocimiento de la literatura disponible hasta el momento es posible afirmar que no se habían realizado estudios que buscaran estimar la magnitud de esta pérdida con el suficiente rigor estadístico, de manera tal que los resultados de los estimadores muestrales pudieran ser expandidos al total de la población desplazada. A pesar de que la II Encuesta Nacional de Verificación de 2008 no fue diseñada para estimar valores absolutos sino proporciones y promedios en razón de que su fin principal es estimar los indicadores de observancia de los derechos de la población desplazada, sí permite realizar un estimativo riguroso de la magnitud de la tierra despojada o forzada a abandonar por medio del

[2] El ámbito inmaterial del territorio corresponde a la identidad -construida socialmente- con el espacio físico y con la comunidad a los cuales se pertenece; así mismo, incluye las instituciones formales y, sobre todo informales, mediante las cuales los individuos y los grupos sociales se apropian productiva y culturalmente del territorio mismo.

porcentaje de grupos familiares que enfrentaron esta problemática y por el promedio de hectáreas despojadas o forzadas a abandonar por grupo familiar.

### 3.1 Estimación de la extensión de las tierras usurpadas o forzadas a dejar en abandono

El desarrollo de esta sección se basa en las respuestas de los grupos familiares encuestados que conocían la superficie de hectáreas de tierra despojadas o forzadas a dejar en abandono. Se excluyen de la base de datos aquellas formas colectivas de propiedad o tenencia que los grupos familiares manifestaron haber perdido, con el fin de evitar dobles contabilizaciones. Cabe advertir que este procedimiento trae consigo una subestimación de la magnitud de las tierras despojadas o forzadas a ser abandonadas.

Dicha información fue también depurada al excluir del cálculo del promedio de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en abandono por grupo familiar, a aquellos grupos que reportaron haber sido afectados por la usurpación o el abandono de predios con extensiones superiores a 98 hectáreas.

Con estos datos se construyeron los promedios y el área total de la tierra abandonada[3]. El cálculo de las tierras despojadas o forzadas a dejar en abandono incluye no sólo las que los desplazados se vieron obligados a dejar desamparadas, sino también aquéllas que tuvieron que ceder a terceros, bajo presión, por medio ventas forzosas y, en general, las que fueron usurpadas por cualquier otro mecanismo. De manera tal que, en sentido estricto, bajo la categoría de tierras despojadas o forzadas a dejar en abandono se incluyen tanto las tierras abandonadas por los desplazados como las que les fueron usurpadas[4].

A partir de la superficie promedio de tierra perdida por grupo familiar de la población desplazada puede estimarse la magnitud del despojo y/o abandono de tierras ocasionado por el desplazamiento forzado. Para ello sólo es necesario proceder a multiplicar el número promedio de hectáreas de tierra perdida por grupo familiar de la población desplazada por el número de grupos familiares que componen esta población.

A este respecto es preciso destacar los bajos niveles que registraron los coeficientes de variación, lo que indica el elevado grado de precisión de los estimadores del promedio del área de tierras dejadas en abandono por grupo familiar de la población desplazada, tanto inscrita en el RUPD como no inscrita.

De esta forma, de acuerdo con los datos de la II ENV-2008, el total de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en abandono sería del orden de 5,5 millones de hectáreas, que equivalen al 10,8% de la superficie agropecuaria del país[5] (Cuadro 2). De manera que si el abandono de tierras fue masivo por la enorme cantidad de familias que involucró –

[3] A los informantes que reportaron usurpación o abandono de predios con extensiones superiores a 98 hectáreas se les asignó el promedio de hectáreas usurpadas o abandonadas por grupo familiar, excluyendo estos predios.

[4] En principio se hacía referencia a las tierras abandonadas pero por las implicaciones de este término (no caben bajo su significado las tierras que se vendieron bajo presión) se decidió utilizar mejor el concepto de "tierras perdidas." Pero este vocablo tiene dos implicaciones que lo hacen poco pertinente: se identifica, en algunos casos, con eventos distintos a los contemplados para los desplazados: la tierra se puede perder por problemas inherentes a la gestión del poseedor ("dejó perderla") o por hechos fortuitos como una inundación; y además la pérdida supone irreversibilidad. Por consiguiente, la mejor opción es referirse a tierras abandonadas y usurpadas, teniendo en cuanta que la venta forzosa es una forma de usurpación. Además es preciso señalar que desde el punto de vista jurídico estas tierras no fueron abandonadas, pues los desplazados continúan con el derecho a la recuperación de las mismas.

[5] La superficie agropecuaria del país fue calculada para el año 2.006 en 51.169.651 hectáreas, constituida por 38.804.661 has de pastos y rastrojos (superficie pecuaria) y 3.579.929 has en cultivos (Ministerio de Agricultura, Anuario Estadístico). En el año 2008 el Ministerio reporta una superficie agrícola de 4.336.596 has (Dirección de Política Sectorial.). Se desconoce la explicación de esta diferencia.

cerca de 385.000 familias–, su magnitud en términos de la superficie también alcanza una proporción sensiblemente elevada. Puede verse en el Cuadro 2 que los grupos familiares que actualmente no están inscritos en el Registro Único de Población desplazada –RUPD– abandonaron predios que tenían en promedio 12,8 has, en comparación con 14,7 has para aquellos grupos familiares inscritos en el Sistema Oficial de Registro, lo que tiende a confirmar lo afirmado anteriormente en el sentido de que, en promedio, las familias que no están inscritas en el RUPD estaban antes del desplazamiento en condiciones más desfavorables que los grupos familiares inscritos.

***Cuadro 2.*** *Dimensiones de la tierra despojada o forzada a dejar en abandono: promedio y total de hectáreas según inscripción al RUPD y por regiones.*

| Tamaño de hectáreas | Total | Inscritos en el RUPD | No inscritos en el RUPD |
|---|---|---|---|
| **Promedio de hectáreas abandonadas** | **14,3** | **14,7** | **12,8** |
| ***c.v.e(%)*** | *3,2* | *3,5* | *7,3* |
| **Total de hectáreas abandonadas** | **5.504.517** | **4.410.333** | **1.094.184** |

| | Región Atlántica | Región Andina | Otras regiones |
|---|---|---|---|
| **Promedio de hectáreas abandonadas** | **13,7** | **11,8** | **19,2** |
| *c.v.e%* | *5,3* | *5,2* | *6,2* |
| **Total de hectáreas abandonadas** | **2.104.415** | **1.500.784** | **1.899.318** |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

La mayor proporción de la tierra abandonada se encuentra en la región de la Costa Atlántica (38,2%), seguida por la compuesta por la Amazonía, la Orinoquía y el Chocó (34,5%) y finalmente por la Andina (27,3%). Como puede observarse en el Cuadro 2, el conjunto regional Chocó–Orinoquía–Amazonía presenta un promedio de hectáreas de tierra despojadas o forzadas a dejar en abandono por grupo familiar muy superior al de las otras dos regiones (19,2 has *vs.* 13,7 has y 11,8 has), lo cual resulta consistente con la mayor disponibilidad de tierras existente en estas regiones en donde buena parte de la frontera corresponde a tierras de colonización reciente.

### 3.2 Distribución de hectáreas perdidas por grupo familiar

Como se aprecia en el Cuadro 3 que presenta la distribución de las hectáreas perdidas por grupo familiar de la población desplazada, el 38,6% de los grupos familiares inscritos perdieron predios con extensiones menores de cinco hectáreas y el 29,0% y el 32,4% se vieron forzados a abandonar tierras cuya superficie oscilaba entre 5 y 15 hectáreas o era superior a 15 hectáreas, respectivamente. Por lo tanto, puede afirmarse que, en términos generales, la pérdida de tierras afectó mayormente a los pequeños propietarios, seguidamente a los propietarios de mayor tamaño y, en menor medida, a los propietarios medianos.

Al analizar la distribución de las hectáreas perdidas por regiones se observa que los pequeños propietarios resultaron los más afectados en las regiones Andina y Costa atlántica, mientras que los propietarios de mayor tamaño fueron los más perjudicados en la región Amazonía, Orinoquía y Chocó.

***Cuadro 3**. Grupos familiares que perdieron tierras según rangos de tamaño y por regiones*

| Extensión | Total | Región Atlántica | Región Andina | Otras regiones |
|---|---|---|---|---|
| Menos de 5 hectáreas | **38,6** | **37,4** | **44,3** | **31,6** |
| *c.v.e%* | *4,6* | *7,9* | *6,6* | *10,2* |
| Entre 5 menos de 15 hectáreas | **29,9** | **30,6** | **29,5** | **26,2** |
| *c.v.e%* | *5,7* | *9,1* | *9,1* | *11,7* |
| Entre 15 y más héctareas | **32,4** | **32,0** | **26,2** | **42,2** |
| *c.v.e%* | *5,2* | *8,9* | *9,9* | *8,1* |
| **Perdieron tierras** | **52,0** | **54,3** | **44,6** | **61,1** |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.
**Nota:** Los porcentajes para cada rango fueron calculados sobre el total de grupos familiares que abandonaron tierras excluyendo de la base de datos los que declararon haber abandonado predios mayores de 98 has. El porcentaje de grupos familiares que perdieron tierras (última fila) es el cociente entre todos los grupos familiares que declararon haber abandonado tierras y el total de grupos familiares desplazados.

## 3.3 Magnitud del área cultivada perdida por la población desplazada

No sólo es importante contar con estimativos del área total perdida por la población desplazada por el efecto que trae consigo sobre el costo de la restitución de las tierras o la indemnización de las mismas –es decir, para estimar el daño emergente causado por el desplazamiento por la pérdida de tierras–, sino que también es relevante contar con estimativos de la pérdida del área cultivada por los desplazados, a efectos de calcular el costo de oportunidad de los cultivos despojados o forzados a abandonar y así poder estimar el lucro cesante que por este concepto sería preciso resarcir a la población desplazada.

El desarrollo de esta sección se basa en las respuestas de los encuestados que conocían la superficie de hectáreas de tierra que cultivaban y que fueron despojadas o forzadas a dejar en abandono. Dicha información fue también depurada al excluir del cálculo del promedio de hectáreas totales cultivadas por grupo familiar aquellos grupos familiares que reportaron haber contado en un mismo predio con cultivos con extensiones superiores a cinco (5) hectáreas. Así mismo, se excluyeron las áreas destinadas a cultivos ilícitos (coca), pastos y maderables para hacer referencia exclusiva a la superficie agrícola de cultivos lícitos. Con estos datos se construyeron los promedios y el área total de tierra dejada de cultivar por la población desplazada[6].

A partir del área promedio dejada de cultivar por grupo familiar de población desplazado puede entonces estimarse la superficie total dejada de cultivar. Para ello sólo es necesario proceder a multiplicar el número promedio de hectáreas de tierra dejadas de cultivar por grupo familiar de la población desplazada, por el número de grupos familiares que por una razón u otra se vio forzado a abandonar sus cultivos.

[6] A los informantes que reportaron estar cultivando en un mismo predio superficies mayores a 5 has. se les asignó el promedio por grupo familiar de hectáreas cultivadas excluyendo estos predios.

A este respecto es importante destacar los bajos niveles que registraron los coeficientes de variación, lo que indica el elevado grado de precisión de los estimadores del promedio por grupo familiar del área de tierras dejadas de cultivar por la población desplazada, tanto inscrita en el RUPD como no inscrita.

De acuerdo con los resultados de la II ENV-2008, el área total dejada de cultivar por la población desplazada ascendería a 1.118.401 hectáreas a lo largo de los once años de desplazamiento contemplados en este estudio, con un promedio de 101.673 hectáreas cultivadas despojadas o forzadas a dejar en abandono por año (Cuadro 6). La primera cifra representa cerca de un 25% del área cultivada del país y la segunda cerca de un 2,3%. En la medida en que estas áreas dejadas de cultivar por la población desplazada no estén siendo aprovechadas eficientemente o se hayan destinado a ganadería extensiva, se habría producido una disminución de la producción agrícola del país, lo cual podría constituirse en uno de los factores que explican el menor dinamismo del producto interno bruto del sector en los últimos años[7].

Como se observa en el Cuadro 4, los cultivos que la población desplazada no inscrita en el RUPD se vio forzada a abandonar contaban con una superficie promedio menor a la de aquellos de la población inscrita en el registro oficial (2,4 has *vs.* 2,8 has), lo cual refuerza la tesis sobre las condiciones mas desfavorables en las que se encontraba la población no inscrita en el registro.

***Cuadro 4.*** *Dimensiones de los cultivos abandonado: promedio y total hectáreas por inscripción al RUPD*

| | **Total** | **Inscritos en el RUPD** | **No inscritos en el RUPD** |
|---|---|---|---|
| **Promedio de hectáreas cultivadas abandonadas.** | **2,7** | **2,8** | **2,4** |
| *c.v.e(%)* | *3,1* | *3,5* | *7* |
| **Total de hectáreas cultivadas abandonadas** | **1.118.401** | **218.684** | **899.717** |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

Como se aprecia en el Cuadro 5, la población desplazada de la región de la Costa Atlántica que se caracterizaba por tener el menor acceso a la tierra, fue la que se vio despojada o forzada a abandonar un área mayor de cultivos, al punto de ascender hasta 425.031 hectáreas, que representaron el 38% del área total de cultivos usurpados o forzados a abandonar.

[7] Una investigación a profundidad de esta temática resultaría pertinente para estimar los costos económicos del delito del desplazamiento forzado.

***Cuadro 5.*** *Dimensiones de los cultivos abandonados: promedio y total hectáreas por región*

| | Total | Región Atlántica | Región Andina | Otras regiones |
|---|---|---|---|---|
| **Promedio de hectáreas cultivadas abandonadas.** | **2,7** | **2,7** | **2,5** | **3,1** |
| *c.v.e%* | *3,1* | *4,7* | *5,3* | *6,5* |
| **Total de hectáreas cultivadas abandonadas** | **1.118.401** | **425.031** | **404.998** | **288.371** |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

## 4. Actividades económicas e ingresos antes del desplazamiento

### 4.1 Los Cultivos

En conjunto los hogares desplazados cultivaban productos típicos de la economía campesina colombiana. En efecto, cinco de los nueve cultivos adelantados por la mayor parte de los grupos familiares desplazados son al mismo tiempo los cinco principales cultivos sembrados por los campesinos colombianos: yuca, plátano, maíz, café y caña panelera (Cuadro 6). El arroz que era cultivado por el 13% de los grupos familiares desplazados, ha sido un cultivo muy importante entre los pequeños productores de varias regiones del país, en donde es trabajado manualmente (especialmente en la Costa Atlántica y en la Región Pacífica.) Pero igualmente, como es sabido, los pequeños productores cuentan con una participación importante en el arroz mecanizado en la Región Andina (Valle del Magdalena), en la Orinoquía y aún en la Costa Atlántica. Los otros productos que figuran entre los principales cultivos de la población desplazada como ñame, café, fríjol y cacao son también típicos de la economía campesina.

***Cuadro 6.*** *Principales productos cultivados por los grupos familiares antes del desplazamiento y promedio de hectáreas cultivadas.*

| Tipo de Cultivo | Porcentaje de grupos familiares | Promedio de Hectáreas |
|---|---|---|
| **Yuca** | **61,8** | **1,1** |
| *c.v.e%* | *2,4* | *4,0* |
| **Plátano** | **50,0** | **1,3** |
| *c.v.e%* | *3,1* | *4,6* |
| **Maíz** | **44,9** | **1,5** |
| *c.v.e%* | *3,4* | *4,9* |
| **Name** | **15,4** | **1,2** |
| *c.v.e%* | *7,2* | *7,6* |
| **Café** | **15,2** | **1,4** |
| *c.v.e%* | *7,2* | *8,8* |
| **Arroz** | **13,0** | **1,3** |
| *c.v.e%* | *7,9* | *9,9* |
| **Fríjol** | **10,8** | **1,3** |
| *c.v.e%* | *8,8* | *9,7* |
| **Caña** | **7,5** | **1,4** |
| *c.v.e%* | *10,7* | *10,4* |
| **Cacao** | **5,7** | **2,0** |
| *c.v.e%* | *12,4* | *13,6* |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.
**Nota:** Porcentajes calculados sobre el total de grupos familiares que tenían cultivos antes del desplazamiento

***Cuadro 7.*** *Principales productos cultivados adelantados por los grupos familiares antes del desplazamiento según regiones*

| Tipo de cultivos | Total | Región Andina | Región Atlántica | Pacífica Orinoquia Amazonia |
|---|---|---|---|---|
| **Yuca** | **61,8** | **49,9** | **71,1** | **65** |
| *c.v.e%* | *2,4* | *5,1* | *3* | *4,7* |
| **Plátano** | **50** | **55,3** | **27,2** | **82,8** |
| *c.v.e%* | *3,1* | *4,6* | *7,8* | *2,9* |
| **Maíz** | **44,9** | **30,2** | **62** | **38,6** |
| *c.v.e%* | *3,4* | *7,8* | *3,7* | *8* |
| **Ñame** | **15,4** | | **32,2** | |
| *c.v.e%* | *7,2* | | *6,9* | |
| **Café** | **15,2** | **33** | | **4,2** |
| *c.v.e%* | *7,2* | *7,3* | | *30,3* |
| **Arroz** | **13** | **8,8** | **15,2** | **13,6** |
| *c.v.e%* | *7,9* | *16,5* | *11,2* | *16,1* |
| **Fríjol** | **10,8** | **14,4** | **11,6** | |
| *c.v.e%* | *8,8* | *12,5* | *13,2* | |
| **Caña** | **7,5** | **14,1** | | |
| *c.v.e%* | *10,7* | *12,6* | | |
| **Cacao** | **5,7** | **10,2** | | **4,3** |
| *c.v.e%* | *12,4* | *15,1* | | *29,9* |
| **Tabaco** | **4,3** | | **10,3** | |
| *c.v.e%* | *14,4* | | *14* | |

**Nota:** Porcentajes calculados sobre el total de grupos familiares que tenían cultivos antes del desplazamiento.
**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

La yuca, el plátano y el maíz resultaron ser, en todas las regiones, los productos que con mayor frecuencia cultivaban los grupos familiares desplazados (con la excepción del ñame que en la Costa Atlántica ocupó el tercer puesto y que era cultivado por el 32,2% de los grupos familiares). Estos cultivos constituyen a la vez una fuente de autoconsumo alimentario y de ingresos monetarios, y son, por lo tanto, neurálgicos en la dinámica económica propia de la economía familiar rural.

### 4.2 La generación de ingresos por actividades agrícolas y extractivas

Las preguntas de la II ENV-2008 fueron formuladas de tal forma que además de dimensionarse las tierras cultivadas y los animales abandonados, buscaba precisar la extensión de estos cultivos y el número de estos animales que los grupos familiares poseían antes del desplazamiento, con miras a estimar los ingresos que percibían por sus actividades agropecuarias. Así mismo, la encuesta indagó por los ingresos derivados de otras actividades.

El hecho más notorio consiste en que el ingreso familiar promedio de los grupos familiares con anterioridad a su desplazamiento se encontraba por encima de la línea de pobreza (a

precios de 2008). Como se aprecia en el Cuadro 8, la remuneración mensual promedio de estos grupos familiares, que ascendió $1.325.683 (en pesos equivalentes del año 2008) era superior en cerca del 45% a la línea de pobreza que se situaba en $917.425[8].

***Cuadro 8.*** *Ingresos promedios percibidos por los grupos familiares antes de su desplazamiento según tipo de actividades y por regiones. Pesos de 2008*

| | **Total** | **Región Atlántica** | **Región Andina** | **Pacífica, Orinoquía y Amazonia** |
|---|---|---|---|---|
| Ingresos derivados de la actividad agrícola | **1.051.528** | **991.467** | **993.524** | **1.251.220** |
| ***c.v.e(%)*** | *3* | *4,8* | *5* | *6,3* |
| Ingresos derivados de actividades pecuarias | **285.418** | **293.792** | **224.793** | **371.926** |
| ***c.v.e(%)*** | *2,5* | *3,9* | *4,2* | *5,2* |
| Ingresos derivados de actividades agropecuarias | **987.762** | **934.215** | **903.275** | **1.225.300** |
| ***c.v.e(%)*** | *2,5* | *3,9* | *4,1* | *5,2* |
| Ingresos derivados de actividades extractivas | **688.668** | **493.279** | **823.852** | **713.922** |
| ***c.v.e(%)*** | *6* | *11,7* | *9,7* | *10,2* |
| Ingresos derivados de otros negocios | **840.295** | **745.823** | **781.418** | **1.023.695** |
| ***c.v.e(%)*** | *7,3* | *12,9* | *12* | *12,9* |
| Ingeso laboral | **279.409** | **230.076** | **289.287** | **348.274** |
| ***c.v.e(%)*** | *2,2* | *3,6* | *3,6* | *4,7* |
| Ingreso familiar | **1.325.683** | **1.188.887** | **1.255.539** | **1.680.497** |
| ***c.v.e(%)*** | *2,3* | *3,8* | *3,8* | *4,8* |
| **Línea de indigencia** | **440.069** | **457.689** | **440.898** | **413.024** |
| **Línea de pobreza** | **917.425** | **954.157** | **919.152** | **861.042** |

**Fuente:** Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID - UN
**Nota:** Promedios calculados sobre el total de grupos familiares que informaron que percibían cada tipo de ingresos antes del desplazamiento.

Es conveniente destacar que la población desplazada inscrita en el RUPD presentaba una situación más holgada puesto que su ingreso familiar promedio superaba en cerca de un 54,8% a la línea de pobreza, mientras que en el caso de la población no inscrita en el RUPD el ingreso familiar promedio se encontraba solamente un 14% por encima de la línea de pobreza (Cuadro 9)**.**

Al observar el Cuadro 8 se nota que el ingreso promedio más alto aportado por un tipo de actividad ($1.051.528 del año 2008) provenía de la agricultura. Los negocios (diferentes a las explotaciones agropecuarias y extractivas) generaban un ingreso promedio también relativamente alto ($840.925) pero solamente el 9,6% de los grupos familiares contaban con esta fuente de ingresos. Igualmente, los ingresos generados por las actividades extractivas alcanzaban un nivel relativamente elevado ($688.668) al cual tenían acceso el 13,9% de los grupos familiares. En contraste, los ingresos provenientes de actividades

[8] Las líneas de pobreza e indigencia se calcularon con el número de miembros que actualmente tienen los grupos familiares porque no se consideró viable obtener, por medio de la encuesta, este dato para antes del primer desplazamiento. Hecho de esta manera el cálculo pude introducir un sesgo.

laborales (como obreros, empleados etc., incluyendo el jornalero agropecuario por fuera de sus propias explotaciones) eran, en promedio, relativamente bajos ($279.409), al tiempo que éstas eran unas actividades masivamente recurrentes, como quiera que el 96,6% de los hogares contaban con al menos una persona perceptora de este tipo de ingresos.

***Cuadro 9.*** *Grupos familiares perceptores de ingresos e ingresos promedios percibidos por los grupos familiares antes de su desplazamiento según tipo de actividades y por inscripción al RUPD. Pesos de 2008.*

| Ingreso | Porcentaje de grupos familiares perceptores de ingresos (*) | | | Valor Promedio de los ingresos (**) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total población | Total grupos familiares de población inscrita en el RUPD | Total grupos familiares de población NO inscrita en el RUPD | Total población | Total grupos familiares de población inscrita en el RUPD | Total grupos familiares de población NO inscrita en el RUPD |
| Grupos familiares con ingresos derivados de la actividad agrícola | 43.2 | 46.0 | 35.2 | 1,051,528.0 | 1,103,231.6 | 856,282.1 |
| c.v.e. (%) | *2.6* | *2.8* | *6.4* | *3.0* | *3.4* | *6.9* |
| Grupos familiares con ingresos derivados de actividades pecuarias | 71.4 | 74.6 | 62.1 | 285,417.5 | 297,577.8 | 243,673.3 |
| c.v.e. (%) | *1.5* | *1.5* | *3.7* | *2.6* | *2.9* | *5.8* |
| Grupos familiares con ingresos derivados de actividades agropecuarias | 77.7 | 80.7 | 69.0 | 987,762.0 | 1,056,984.7 | 756,411.5 |
| c.v.e. (%) | *1.2* | *1.3* | *3.2* | *2.5* | *2.8* | *5.5* |
| Grupos familiares con ingresos derivados de actividades extractivas | 13.9 | 14.5 | 12.0 | 688,668.1 | 689,691.2 | 685,140.9 |
| c.v.e. (%) | *5.7* | *6.4* | *12.8* | *6.0* | *6.7* | *13.4* |
| Grupos familiares con ingresos derivados de otros negocios | 9.6 | 10.3 | 7.7 | 840,295.3 | 871,936.9 | 720,169.4 |
| c.v.e. (%) | *7.0* | *7.7* | *16.3* | *7.3* | *8.2* | *16.0* |
| Grupos familiares con ingresos laborales | 96.6 | 96.9 | 95.7 | 279,409.2 | 269,277.4 | 308,683.0 |
| c.v.e. (%) | *0.4* | *0.5* | *1.0* | *2.2* | *2.6* | *4.6* |
| Grupos familiares perceptores de ingresos | 99.6 | 99.7 | 99.6 | 1,325,682.9 | 1,423,980.3 | 1,044,640.4 |
| c.v.e. (%) | *0.1* | *0.2* | *0.3* | *2.3* | *2.7* | *4.8* |

* Calculado sobre el total de grupos familiares

** Calculado sobre el total de grupos familiares que informaron ingreso en cada rubro

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

La contribución antes del desplazamiento de las actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería o la extracción de recursos naturales (por ejemplo madera) derivados de sus explotaciones por cuenta propia al ingreso total de los grupos familiares era extremadamente importante (bajo diversas formas de tenencia). De un lado, el 77,7% de los grupos familiares percibía ingresos derivados de las actividades agropecuarias en sus propias explotaciones, y un 13,9% de sus ingresos de actividades extractivas (Cuadro 9). Para quienes están actualmente inscritos en el RUPD estas proporciones eran un poco más altas: 80,7% y 14,5%, respectivamente, frente al 69,0% y 12,0% para los no inscritos en el RUPD.

De otro lado, los ingresos agropecuarios, junto con los derivados de las actividades extractivas, aportaban el 68% del ingreso de los grupos familiares antes del desplazamiento Entre éstas, la contribución de las actividades agropecuarias era bastante más elevada (59%) que la derivada de la de la extracción de recursos naturales que constituían, en promedio, el 9% del ingreso total de las familias (Gráfico 5).

***Gráfico 5.*** *Composición del ingreso de los grupos familiares antes del desplazamiento por actividades*

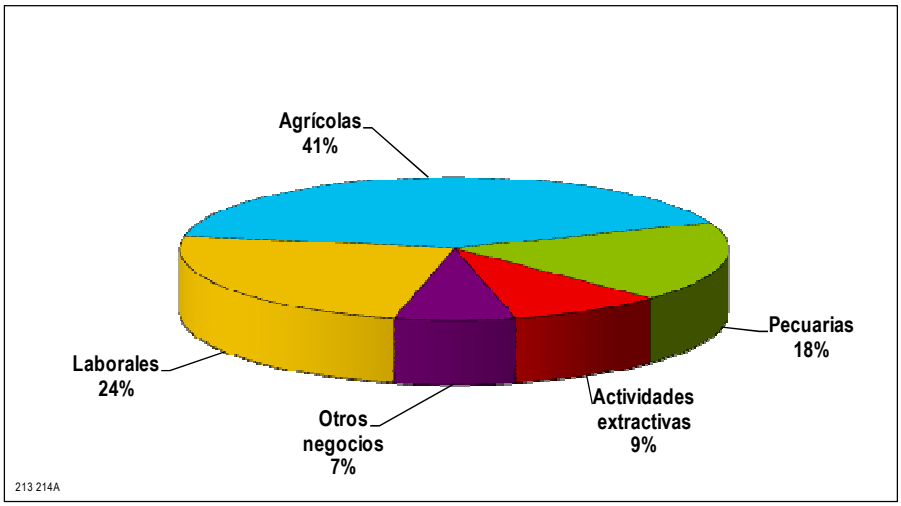


**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.
**Nota:** Para calcular la participación de cada rubro se ponderó el ingreso promedio (de cada rubro) por el porcentaje de hogares perceptores de ingreso (de cada rubro).

Pero lo más trascendental, de acuerdo con los datos del Cuadro12, es el hecho de que los grupos familiares que percibían ingresos agropecuarios registraban un ingreso familiar promedio superior en 49% a la línea de pobreza, mientras que aquellos grupos que no disponían de este tipo de ingresos no solo contaban con un ingreso familiar promedio inferior en 54% a la línea de pobreza, sino que se encontraban también por debajo de la línea de indigencia[9].

***Cuadro 10.*** *Promedio de ingresos de los grupos familiares antes de su desplazamiento según percepción de ingresos agropecuarios. Pesos de 2008.*

| | |
|---|---|
| Percibían ingreso agropecuario | 1.369.710 |
| *c.v.e. (%)* | *2.4* |
| No percibían ingreso agrícola | 478.434 |
| *c.v.e. (%)* | *2.3* |
| No percibían ingreso agrícola ni pecuario | 372.834 |
| *c.v.e. (%)* | *5.4* |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.
**Nota:** Calculado sobre el total de grupos familiares que informaron cada rubro.

[9] El ingreso agropecuario referido es el obtenido por el trabajo de la familia en tierras propias o ajenas y no incluye el derivado del jornaleo agrícola. Es decir, corresponde al aportado por el sistema de producción agropecuario familiar (o si se quiere por la unidad de explotación campesina).

Es evidente, en conclusión, la importancia neurálgica que tenían los ingresos derivados de las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería (mayor o menor), de manera que puede afirmarse que sin lugar a dudas era gracias a la vinculación a este tipo de actividades que, en promedio, los grupos familiares podían estar por encima de la línea de pobreza.

De otra parte, conviene señalar que en el balance de las actividades agrícolas se computa el ingreso en especie correspondiente al autoconsumo de bienes agropecuarios provenientes de las explotaciones de los grupos familiares (Cuadro 11).Estos bienes alimentarios provenían tanto de los cultivos que destinaban principalmente al mercado como de ciertas actividades adelantadas con el fin exclusivo de proveer al hogar. Como en casi todas las variables relacionadas con ingresos, resulta que los grupos familiares que están inscritos actualmente al RUPD gozaban de una situación un poco mejor. En este caso puede observarse que mientras entre los inscritos el 73,9% tenían autoconsumo, solamente el 62% de los no inscritos disponían de esta fuente alimentaria. La pérdida del autoconsumo es otro factor que incide negativamente en la seguridad alimentaria porque se perdió estabilidad en el acceso de parte de la dieta alimenticia y nutricional.

***Cuadro 11.*** *Porcentaje de grupos familiares que tenían acceso al autoconsumo antes del desplazamiento por regiones*

| **Autoconsumo** | **Total de grupos familiares de personas desplazadas** | **Total de grupos familiares de personas desplazadas Inscritas en el RUPD** | **Total de grupos familiares de personas desplazadas No Inscritas en el RUPD** |
|---|---|---|---|
| Porcentaje de grupos familiares que tenían acceso a autoconsumo de alimentos procedentes de su actividad agropecuaria | **70,8** | **73,9** | **62,0** |
| *c.v.e%* | *1,5* | *1,6* | *3,7* |
| Porcentaje de grupos familiares que NO tenían acceso a autoconsumo de alimentos procedentes de su actividad agropecuaria | **29,2** | **26,1** | **38,0** |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

Para concluir es preciso resaltar que una alta proporción de los grupos familiares desplazados tenían mayoritariamente una economía basada en relación directa con el trabajo de la tierra y con la explotación de recursos naturales. En otras palabras, eran básicamente campesinos y su organización económica les garantizaba ingresos sustancialmente mayores a los que perciben actualmente.

### 4.3 Desplazamiento y pérdida de condiciones para la generación de ingresos

Como se observa en el Gráfico 6, el 49,0 % de los grupos familiares que componen la población desplazada registraban ingresos familiares mensuales por encima de la línea de pobreza con antelación a su desplazamiento, mientras que actualmente tan sólo el 3,4% de los mismos se encuentran en esta situación. Visto de otra forma, la pobreza habría pasado

del 51,0% al 97,6% y la indigencia del 31,5% al 80,7%. De manera que una de las consecuencias más relevantes del desplazamiento es haber deteriorado de forma radical los niveles de ingreso de los grupos familiares desplazados y, consecuentemente, haber postrado a un amplio sector de familias colombianas a la pobreza y a la indigencia. Las consecuencias sobre los niveles de pobreza y miseria actuales de la sociedad están por establecerse pero es evidente que este impacto es de proporciones importantes.

***Gráfico 6.*** *Porcentaje de grupos familiares según líneas de pobreza e indigencia por inscripción al RUPD*

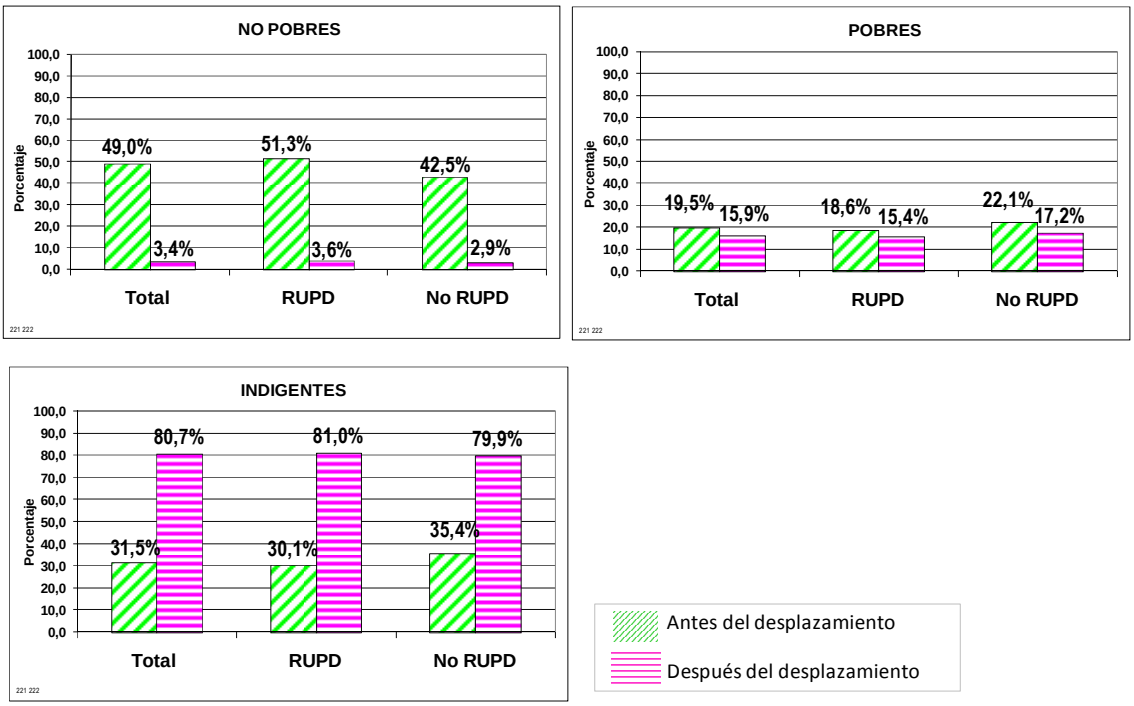


**Fuente:** Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID - UN

***Gráfico 7.*** *Porcentaje de grupos familiares según líneas de pobreza e indigencia por regiones.*

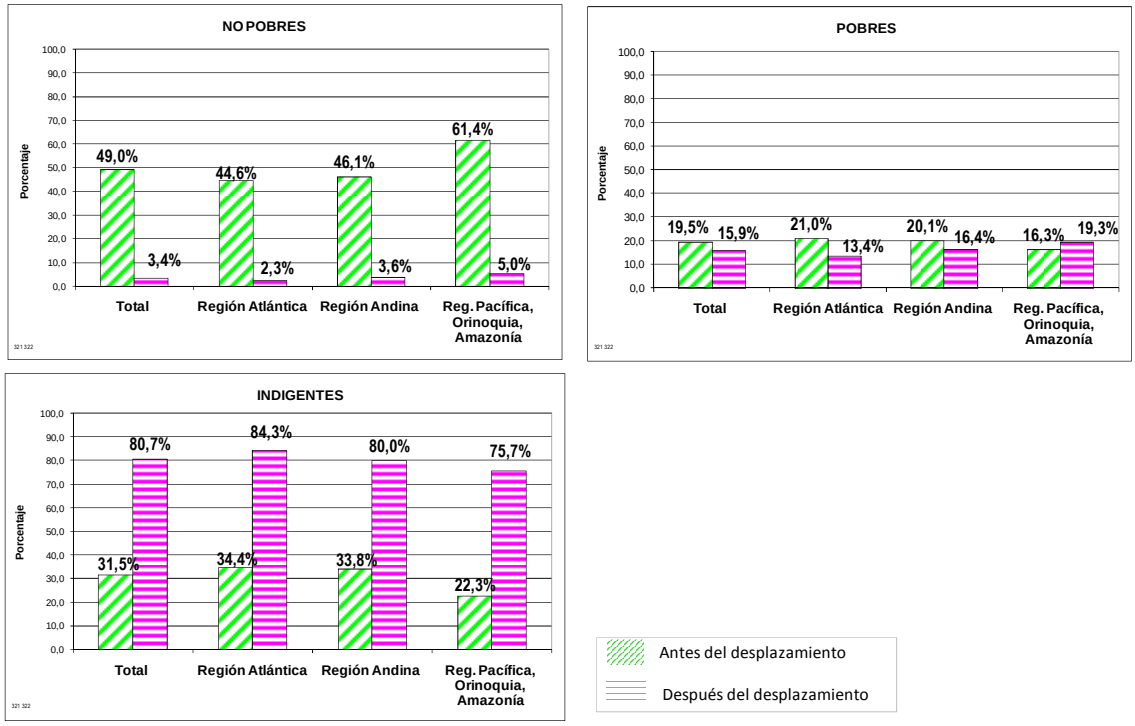


**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

Como se ha visto, una alta proporción de los grupos familiares desplazados estaban vinculados al campo y tenían actividades agropecuarias que les suministraban ingresos monetarios y en especie. Significa lo anterior que el desplazamiento al tiempo que produjo un cambio drástico en su forma de vida, al pasar de un medio rural a un medio urbano, los privó de la posibilidad de ejercer parte de las actividades para los cuales habían desarrollado sus capacidades.

Los agricultores desarrollan alto grado de destrezas y de conocimientos para el manejo de actividades agropecuarias y extractivas por fuera de la educación formal. Estas capacidades se adquieren por medio de la comunicación intergeneracional y de la circulación de información y conocimientos entre los productores mismos (entre vecinos la mayor parte de los casos) y entre los productores y los extensionistas, los promotores rurales y otros agentes que intervienen en los encadenamientos de los sistemas de producción – transformación – distribución de los bienes agropecuarios (forestales, pesqueros etc.). Forman parte también de estas interacciones los agentes que ofrecen insumos, crédito y otros servicios, así como las organizaciones públicas y privadas que intervienen directa o indirectamente en la economía agropecuaria y en el desarrollo rural.

Con el desplazamiento rural – urbano al que fueron sometidos, los grupos familiares perdieron la posibilidad de utilizar esas capacidades para generar ingresos suficientes. Esta dificultad radica en el hecho de que en el medio urbano la demanda de trabajo, una de cuyas variables fundamentales es el grado de educación formal, normalmente no se compatibiliza con los perfiles del campesinado y ante todo en las restricciones con que cuentan los desplazados en este medio para desarrollar actividades rentables por cuenta propia, que eran aquéllas que le generaban los mayores niveles de ingreso en el ámbito rural. No debe perderse de vista de una parte, que los ingresos laborales en el campo eran

considerablemente inferiores al salario mínimo legal ($279409.2 en pesos de 2008) y de otra, que las actividades por cuenta propia que realizan en el medio urbano generan ingresos sustancialmente inferiores a los que generaban dichas actividades en el campo ($332897 vs $987762 de las actividades agropecuarias, $688688 de las extractiva y $840295 de las derivadas de otros negocios[10].

### 4.4 Políticas públicas de prevención del despojo y de protección de tierras forzadas a dejar en abandono

En el presente informe la Comisión de Seguimiento señala que con base en los datos recaudados en la II Encuesta Nacional de Verificación 2008, se estimaba en 5,5 millones de hectáreas la extensión de las tierras despojadas o dejadas en abandono por la población víctima del desplazamiento en Colombia

Las políticas públicas vigentes para la prevención del despojo y para la protección de las tierras despojadas o forzadas a dejar en abandono que ha desarrollado el Estado colombiano, son básicamente las originadas con la implementación del Decreto 2007 de 2001, cuyas normas relativas a protección han adquirido fuerza de Ley al ser incorporadas al Estatuto de Desarrollo Rural.[11]

El propósito de las estrategias y mecanismos consagrados en esta normatividad es, en primera instancia, establecer medidas que permitan evitar que se produzca el despojo o la apropiación por medios violentos e ilegales de las tierras y bienes de la población desplazada o en riesgo de desplazamiento. Este procedimiento se define principalmente en la aplicación de acciones cautelares por parte de las autoridades locales, orientadas a impedir la realización de cualquier tipo de acto jurídico de orden contractual o donativo respecto de las tierras y los bienes que las personas u hogares desplazados o pobladores en riesgo de desplazamiento tengan a título de propiedad, posesión, ocupación o mera tenencia. A su vez, la certeza de que se produzca la aplicación de estas medidas opera como un desestímulo a las acciones que generan el desplazamiento, pues al hacer inviable la posibilidad de que terceros accedan a las tierras y a los bienes, el desplazamiento se constituye en un mecanismo poco útil para los actores armados ilegales.

A seis años de vigencia del Decreto 2007 y a cuatro del inicio del Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, el gobierno nacional señala que se ha alcanzado una cifra de protección de tierras del orden de 2.997.661,38 hectáreas. Esta cifra corresponde a 91.701 predios con medidas de protección aplicadas, 25.637 de los cuales se relacionan con derechos de propiedad, posesión, ocupación o mera tenencia de personas u hogares que individualmente solicitaron su protección, y 66.334 con solicitudes bajo la ruta de protección colectiva. De acuerdo con la información que se reporta, la protección de

[10] El ingreso de los independientes por grupo familiar se estimó a partir de la II Encuesta Nacional de Verificación

[11] Es importante anotar que como parte de estas tareas el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada ha desarrollado e impulsado un importante proceso de capacitación a funcionarios del sistema de Notariado y Registro y demás funcionarios de las entidades involucradas en los procedimientos de las rutas de protección. Adicionalmente, también viene llevando a cabo investigaciones a profundidad en relación con patrones de pérdida de bienes patrimoniales, y proyectando e identificando estrategias y el diseño de herramientas jurídicas y administrativas orientadas a la protección de estos bienes de cara a eventuales procesos de reparación y restitución.

dichos inmuebles beneficia a 83.891 personas, 21.449 asociadas a solicitudes a través de la ruta individual y 62.442 a través de la ruta colectiva[12].

Ahora bien, como lo ha anotado la Comisión de Seguimiento en anteriores informes, debe aclararse que dentro de la cifra consolidada de protección presentada por el Gobierno Nacional son incluidas no sólo aquellas acciones de protección originadas en solicitudes de población desplazada, sino que también –y en un porcentaje significativo– acciones relacionadas con medidas de protección respecto de tierras en propiedad, posesión, ocupación o mera tenencia de personas y hogares en riesgo de desplazamiento. En este sentido, podría afirmarse que se han producido importantes acciones en el ámbito de la prevención, pero que aún es amplia la brecha con las acciones de protección que se requieren, a juzgar por las que demandaría una cifra de tierras despojadas o forzadas a dejar en abandono por población desplazada, como la que se estima con base en la II ENV-2008, la cual, en todo caso, superaría los 5,5 millones de hectáreas

Adicionalmente, se han identificado dificultades y obstáculos a la hora de hacer efectivas las disposiciones del Decreto 2007 de 2001 acogidas dentro del Estatuto de Desarrollo Rural (Ley 1152 de 2007), especialmente por cuanto el diseño institucional que sostiene el sistema de catastro y registro no se adecúa a los requerimientos definidos con la extensión de la protección a las calidades jurídicas de posesión, ocupación y mera tenencia, antes no contempladas dentro de lo formal administrativo para efectos del registro. Efectivamente, si bien con la expedición del Decreto 768 de 2008, el gobierno nacional reglamentó el procedimiento a seguir para la protección de los bienes de derechos sobre la tierra y los territorios abandonados a causa de la violencia, relacionada con la medida de protección individual incorporada en la Ley 1152 de 2007, se presentan dificultades de orden operativo y administrativo en aspectos relacionados con la gestión y aceptación de las solicitudes de protección, problemas principalmente asociados a la ausencia de sistemas de información fiable y al desarrollo de estrategias y mecanismos de coordinación interinstitucional.

De otra parte, también es importante reiterar que no se conocen registros oficiales sobre acciones efectivas o plenamente consolidadas sobre restitución de los bienes objeto de protección. A decir verdad, tal y como lo señaló la Comisión de Seguimiento en su Sexto Informe a la Corte Constitucional, constituir acciones o procesos de restitución de los bienes protegidos o con vocación de serlo no se consagra como propósito de la política pública vigente.

### 4.5 La acción del Estado en materia de acceso a tierras para población desplazada

En esta sección se presenta una actualización de las acciones desarrolladas por el Estado en materia del acceso a tierras de la población desplazada con el fin de involucrar, de una parte, los resultados y planteamientos contenidos en el informe presentado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a la Honorable Corte Constitucional en agosto del presente año, y de otra, precisar algunas cifras incluidas en el VI Informe presentado por la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado con base en las observaciones que se consideraron pertinentes de aquellas formuladas al por parte del INCODER[13].´

[12] Esta es la información contenida en el informe presentado por el Gobierno Nacional a la Corte Constitucional en respuesta a las disposiciones del Auto 1337 de 2008. Ver Documento "Política Pública Definitivo 21 de Octubre", páginas 13-16.

[13] Véase correo electrónico dirigido por la Doctora Diana María Ocampo del Incoder al Doctor Fernando Barberi del Proceso Nacional de Verificación.

Antes de abordar el desarrollo de esta sección se hace necesario recordar que. las políticas de acceso a tierras y a medios productivos implementadas por el gobierno nacional no encuentran articuladas al marco de la justicia transicional y de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, tal como se puede observar en el VI informe, presentado por La Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el desplazamiento forzado, a consideración de la Corte Constitucional

La respuesta a la población desplazada en materia de acceso tierras se ha originado en todo momento debido a la presión de sectores y grupos sociales y de la comunidad internacional, y ha consistido en el desarrollo de acciones remediales y reactivas antes que institucionalizadas.
.
En el Auto 178 de 2005, la Corte Constitucional hizo un llamado de atención al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) como la entidad que más bajo nivel de logros había reportado en materia de atención a la población desplazada, específicamente en el tema de restablecimiento económico. Para el momento, el Ministerio de Agricultura mostraba como resultado de 4 años de administración (2002-2005) un total de 1.486 familias desplazadas beneficiadas con la adjudicación de 13.463 hectáreas de tierra, y sólo 132 proyectos productivos con recursos desembolsados para 198 beneficiarios. Frente a dichos resultados, el MADR no presentaba información que permitiera conocer las dimensiones reales de la demanda. Sin embargo, era claro que se trataba de unos alcances totalmente marginales en términos de política de atención, si se tienen cuenta que a 2005 se encontraban registradas en el SUR poco más de 1,6 millones de personas, es decir, cerca de 356 mil hogares.

En términos generales puede afirmarse que las acciones del Estado en materia de tierras en Colombia están centradas en dos campos fundamentales: el primero de ellos está constituido por las acciones que se adelantan en el marco del PPTP y que son objeto de tratamiento detenido en este informe, y el segundo en las acciones que se desarrollan a través del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

En este acápite se abordarán entonces los recursos que se han destinado hacia los programas de tierras de la población desplazada, las familias que han sido beneficiadas por estos programas y el número de hectáreas que les han sido entregadas. Así mismo, se comparan los esfuerzos realizados en esta materia frente a las necesidades existentes para concluir que el esfuerzo realizado ha sido de carácter eminentemente marginal.

La estrategia de atención al desplazamiento forzado en lo que a tierras se refiere y desde la misión y funciones del Ministerio de Agricultura, se concentra alrededor de las siguientes líneas básicas: adquisición y adjudicación de tierras para entregar a la población desplazada, apoyo a proyectos productivos que implican recursos presupuestales, asignación de tierras incautadas por la Dirección Nacional de Estupefacientes y la titulación de baldíos que no conllevan erogación de recursos del presupuesto[14].

[14] La denominación del proyecto presupuestal para acceso a tierras de la población desplazada, ha venido cambiando. En el 2004 se denominaba Subsidio para la conformación de empresas básicas agropecuarias – Intervención directa; en 2005, Subsidio integral para la conformación de empresas básicas agropecuarias – Nivel nacional; en 2006, Subsidio integral para la conformación de empresas básicas agropecuarias – Atención población desplazada; en 2007, Subsidio integral para la conformación de empresas básicas agropecuarias -Nivel nacional-Atención población desplazada.
En el caso de proyectos productivos, se presupuestan recursos específicos a partir de 2006, bajo la denominación Implementación de proyectos de desarrollo rural – atención población desplazada.

### *a. Los recursos*

Según las observaciones del Incoder al VI Informe presentado a la Honorable Corte Constitucional, en el periodo 2004-2008, el gobierno nacional dispuso un aumento considerable de recursos destinados al componente de atención en tierras de la población desplazada, al pasar de un promedio anual de $11.728 millones en el periodo 2004-2005 a un promedio anual de $42.385 millones para el periodo 2006-2008, acumulando un esfuerzo presupuestal de $142.706 millones de pesos en el periodo 2004-2008 (Cuadro 12)[15].

***Cuadro 12**. Presupuesto y ejecución presupuestal*

| Concepto* | 2004 | | | 2005 | | | 2006 | | | 2007 | | | 2008 | | | total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Apropiación | Ejecución | % Ejec. | Apropiación | Ejecución | % Ejec. | Apropiación | Ejecución | % Ejec. | Apropiación** | Ejecución | % Ejec. | Apropiación | Ejecución | % Ejec. | Apropiación | Ejecución | % Ejec. |
| Acceso a Tierras | 13.856 | 13.843 | 99,91 | 8.500 | 8.378 | 98,56 | 40.350 | 40.280 | 99,83 | 40.000 | 39.918 | 99,80 | 40.000 | | - | 142.706 | 102.419 | 71,77 |
| Apoyo proyectos productivos | | | | | | | 2.800 | 2.800 | 100,00 | 4.000 | 3.954 | 98,86 | | | | 6.800 | 6.754 | 99,33 |
| TOTAL | 13.856 | 13.843 | 99,91 | 8.500 | 8.378 | 98,56 | 43.150 | 43.080 | 99,84 | 44.000 | 43.872 | 99,71 | 40.000 | - | - | 149.506 | 109.173 | 73,02 |

* La denominación de proyecto presupuestal se aclaró en el texto.

** De conformidad con lo establecido en la Ley 812 de 2003, Art 24, el monto del subsido integral, incluye el valor de la tierra y las inversiones complementarias.

Nota:El presupuesto 2008 esta en ejecución.

El porcentaje de ejecución presupuestal de estos recursos fue altamente satisfactorio, como quiera que alcanzó niveles del 99,91%, 98,56%, 99,84% y 99,71% durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente.

Con todo, es preciso señalar que en 2006, de los $ 40.000 millones presupuestados para compra y adjudicación de tierras, sólo se pudieron adquirir predios por $27.852,4 millones debido a problemas presentados en los procesos de compra y adjudicación. Los $12.447,6 millones restantes se usaron para celebrar convenios de adquisición con las gobernaciones, el IGAC y Fedelonjas, y se preveía que fueran ejecutados en el 2007. Según la información reciente del Incoder, de estos recursos se ejecutaron efectivamente en convenio con las gobernaciones $12.215,6 millones, equivalentes al 98,1% del valor total de la reserva.

Adicionalmente, en lo que atañe a los $2.800 millones presupuestados para proyectos productivos en 2006, $700 millones se ejecutaron mediante la celebración del convenio con la fundación Colombia Mejor, con destino a la prestación de labores de asesoría y acompañamiento a 1.404 familias desplazadas, beneficiarias de programas de reforma agraria en 58 municipios de 21 departamentos, mediante la formulación participativa de proyectos productivos agropecuarios, trámite de crédito, seguimiento y control a las inversiones y aplicación de capital semilla para la implementación del proyecto. Los

[15] Los datos presentados por el Incoder difieren de los remitidos por el Departamento Nacional de Planeación para los años 2004 ($9.867.millones *vs*. $13.856 millones), 2005 ($8500 millones *vs.* $5.760 millones) y 2008 ($40.000millones *vs.* 44.000 millones).

$2.100 millones restantes se ejecutaron a través de un convenio con Corpoica, mediante la aplicación de capital semilla para apalancar los proyectos formulados en la fase anterior. Su ejecución presupuestal se culminó al 100% en el 2007[16].

En materia de la ejecución del presupuesto para el año 2008 la información disponible a la fecha permite pensar, bajo la hipótesis que se concreten los proyectos elegibles, que si bien es factible contar también con un elevado nivel de ejecución presupuestal, la participación de la población desplazada no será muy elevada a juzgar por los resultados de la primera convocatoria para adquisición de tierra bajo el modelo de demanda que se cerró en marzo. En efecto, del informe presentado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a la Corte Constitucional en agosto de 2008, puede inferirse que del total de los proyectos que resultaron elegibles 212 (de los 1.254 presentados), solo 91 beneficiarán a esta población y particularmente a 717 familias que podrían adquirir 6.319 hectáreas con un subsidio de $19.966 millones, de los cuales el 80% cubrirán el valor del predio y el 20% restante constituirá capital semilla para financiar el 30% del valor de los proyectos productivos.

A este respecto, sin embargo, conviene señalar que el gobierno nacional abrió una segunda convocatoria en el segundo semestre del año exclusivamente para población desplazada por la violencia por valor de $10.000 millones, lo cual podría elevar de manera importante la participación de la población en referencia en el proceso de adjudicación de tierras[17].

En este punto conviene destacar de nuevo el hecho de las dificultades existentes al menos para la población desplazada para cumplir con los requisitos del decreto reglamentario de la Ley 1152. De una parte, debe tenerse en cuenta que de los proyectos presentados a la primera convocatoria sólo el 38% correspondió a familias desplazadas, y que los proyectos elegibles de esta población sólo representaron el 7,3% de los proyectos presentados.

Otra forma de observar el mayor énfasis reciente en la atención a la población desplazada en materia de tierras resulta de la comparación de los recursos destinados a esta finalidad en el período comprendido entre 1995 y octubre de 2004, los cuales fueron estimados por el departamento Nacional de Planeación en $0,87 billones a pesos de 2005, frente a las previsiones de recursos para el lapso comprendido entre los años de 2007 y 2011, que ascenderían a cerca de $1,0 billones a pesos del 2005[18]. En este sentido, el promedio anual de recursos se eleva de cerca de $0,086 billones a una cifra del orden de $0,20 billones entre los dos periodos en referencia.

### *b. Los beneficiarios*

El Departamento Nacional de Planeación, con base en las cifras de INCODER, sostiene que entre enero de 2002 y enero de 2007 se beneficiaron del programa de adjudicación de tierras 2.797 familias de población desplazada, que recibieron 38.411 hectáreas, cifras que representan el 52,3% y el 48,3% del total de beneficiarios y hectáreas adjudicadas en este lapso, respectivamente.

De igual forma, indica que como producto de la extinción de dominio entre el 2004 y enero de2007 se entregaron 15.229 hectáreas a 732 familias desplazadas, lo que indica que como consecuencia de esta política la población en situación de desplazamiento forzoso se

[16] Esta información difiere de la presentada anteriormente por el DNP, según la cual solo se habían ejecutado recursos por $1.485 millones, habiéndose constituido una reserva presupuestal por la suma restante, es decir, por $1.315 millones.
[17] Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Gestión Pública y Política de Tierras para la Población Desplazada por la Violencia..Balance, Agosto 2008. Informe presentado a la Honorable Corte Constitucional de Colombia, pp. 21, 25 y 55.
[18] Ibidem, pp. 14 y 17.

benefició en este lapso del 39,6% de las hectáreas entregadas. Finalmente, el Instituto señala que a enero de 2007 existían 77 proyectos productivos en 17.975 hectáreas[19].

Por su parte, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las estadísticas agropecuarias de mayo de 2008, señala que, sin incluir titulación de baldíos, en el periodo comprendido entre agosto de 2002 y diciembre de 2007, 5.216 familias desplazadas se han beneficiado del programa de adjudicación de tierras, las cuales han recibido un total de 60.405 hectáreas por un valor de $89.504 millones de pesos (Gráfico 7). De esta forma, la participación de la población desplazada en el total de adjudicaciones adelantadas por el gobierno nacional en este periodo ascendió al 57% en términos de familias beneficiadas, al 49% de las hectáreas entregadas y al 65% del valor de dichas hectáreas.

Las cifras del Ministerio revelan también la tendencia ascendente que se ha venido presentando en la adjudicación de tierras a los desplazados, como quiera que en los años 2006 y 2007 se concentró el 78,3% del área entregada a esta población durante el periodo en referencia (Gráfico 8).

***Gráfico 8.*** *Consolidado adjudicación de tierras 2002 – 2007*

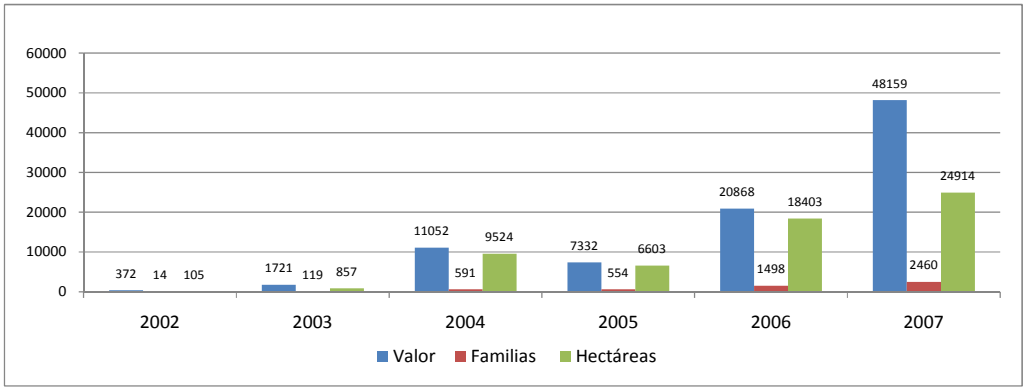


**Fuente*:*** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Estadísticas Agropecuarias, Mayo2008. No incluye Titulación de Baldíos.

La Comisión en el Sexto Informe presentado a consideración de la Corte Constitucional manifestó que en el lapso en referencia no se había producido ninguna titulación de terrenos baldíos a favor de la población desplazada. Esta afirmación se sustentó en una imprecisa comparación de los dos cuadros titulados adjudicación de Tierra por beneficiario que aparecen en las estadísticas agropecuarias correspondientes al mes de mayo de 2008. Sin embargo, es preciso anotar que la información disponible a esa fecha no permitía tampoco dilucidar ni las familias beneficiadas ni las hectáreas de tierra entregadas a la población desplazada en desarrollo del programa de titulación de baldíos.

A este respecto el Incoder presenta recientemente las siguientes observaciones: En primer lugar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 387 de 1997, los Decretos 2007 de 2001 y el 250 de 2005, de los 24.055 títulos expedidos a colonos a nivel nacional entre agosto de 2002 y diciembre de 2007 se han legalizado 1.415 títulos a igual número de familias, con un área de 42.368 hectáreas, en zonas con declaratoria de inminencia de riesgo de

[19], Respuesta D.N.P. requerimiento Comisión de Seguimiento Política Pública Población Desplazada, Numeral 12- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

desplazamiento o de desplazamiento, y en segundo lugar, se han titulado un total de 17.523 hectáreas a personas que solicitaron protección al Incoder –Ruta de Protección individual. En este sentido, se considera que la legalización de títulos en zonas con declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento si bien constituye una labor encomiable al garantizar a los colonos la seguridad jurídica de sus tierras, no puede considerarse como una titulación a favor de la población desplazada. Por el contrario, claramente la titulación de baldíos a personas que solicitaron protección de sus tierras al Incoder en el marco de la ruta de protección individual sí constituye una acción que claramente beneficia la población en situación de desplazamiento forzado. En consecuencia, las cifras del Cuadro 13 del Ministerio de Agricultura deberían ser corregidas para reflejar este hecho de manera tal que las hectáreas adjudicadas o tituladas a la población desplazada fueran 77.928 y no 60.405. En estas circunstancias, la participación de la población desplazada en el total de hectáreas adjudicadas o tituladas en el periodo en referencia sería del 3,4% y no del 2,6%.

***Cuadro 13.*** *Adjudicación de tierra por tipo de beneficiario*

| Tipo de Beneficiario | Ago - Dic 2002 | | 2003 | | 2004 | | 2005 | | 2006 | | 2007 | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Has | Familias | Has | Familias | Has | Familias | Has | Familias | Has | Familias | Has | Familias | Has | Familias |
| Desplazados | 105 | 14 | 857 | 119 | 9524 | 591 | 6603 | 534 | 18403 | 1498 | 24914 | 2460 | 60405 | 5216 |
| Campesinos | 7205 | 1476 | 19800 | 4436 | 188445 | 9861 | 163686 | 7891 | 489307 | 10898 | 86576 | 5616 | 955019 | 40178 |
| Afro-Colombianos | 387278 | 7968 | 275211 | 3422 | 105309 | 1011 | 361330 | 7032 | 89568 | 2752 | 33183 | 640 | 1251897 | 22825 |
| Indígenas | 990 | n.d. | 447 | n.d. | 2225 | n.d. | 7123 | n.d. | 5882 | n.d. | 5257 | n.d. | 21924 | n.d. |
| Profesionales | | | | | | | 9 | 1 | | | | | 9 | 1 |
| Reincorporados | | | | | | | | | 3935 | 340 | 939 | 143 | 4874 | 483 |
| **Acceso a Tierras** | **395578** | **9458** | **296314** | **7977** | **305503** | **11463** | **538750** | **15458** | **607113** | **15488** | **150869** | **8859** | **2294128** | **68703** |

Fuente: Ministerio de Agricultura. 2008.

Es importante recalcar que buena parte de las adjudicaciones de tierras no ha contemplado en su proceso la observancia de los principios de dignidad –aptitud de los predios e infraestructura para su habitabilidad y establecimiento de proyectos–, voluntariedad –decisión autónoma sobre el lugar en donde reubicarse, sobre los proyectos y sobre los demás beneficiarios conjuntos–, asociatividad y seguridad –física y jurídica– [20]. Para el caso de los predios obtenidos a través de procesos de extinción de dominio, las adjudicaciones a las que no les antecede una sentencia en firme sobre la extinción de dominio son contrarias al principio de seguridad jurídica y material de la tenencia del bien, por cuanto se constituyen en escenarios generadores potenciales de circunstancias de re-victimización, agudizadas en aquellos casos en los que no se adoptan medidas para la reubicación[21]. Estos puntos han sido compartidos por el Ministerio de Agricultura y

[20] Al respecto, se puede consultar el fallo del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de febrero 13 de 2007, que se encuentra en revisión ante la Corte Constitucional, originado en una tutela interpuesta por algunos beneficiarios de la adjudicación del predio Cristalina, Jerusalén, Cundinamarca, el cual no reunía las condiciones de dignidad, razón por la cual se les impuso la decisión de que se reubicarán en el predio Sanandra y Samaria en Valle, el que a su vez se había adjudicado conjuntamente a PD y población reinsertada, sin que se hubiesen adelantado los correspondientes estudios de seguridad que garanticen la vida e integridad de los destinatarios. Tomado de Salinas, Y. *Derecho a la propiedad y posesiones de las víctimas Retos para la reparación de las víctimas del delito de desplazamiento forzado*. Informe final Mesa de Expertos. Consultoría para los Derechos Humanos y el desplazamiento Codhes. Bogotá. Mayo 2008. p. 11.

[21] Casos predios Guasimal, Ayapel, Córdoba y la Uribia, Cesar los cuales fueron relacionados a la Corte como parte de las adjudicaciones de tierras. Además, en varios casos se presentan enfrentamientos entre los administradores y destinatarios de dichos predios, con las familias desplazadas a las que se les adjudica – Predio La Jagua y las Catas, Ayapel, Córdoba. *Ibídem*. p. 12.

Desarrollo Rural que adoptó modificaciones de orden legislativo tendientes a subsanar dichos hechos.

### *c. Los recursos frente a las necesidades*

Si bien es cierto que el gobierno nacional ha realizado un esfuerzo presupuestal importante, particularmente durante los años 2006 y 2007, y planea aumentar de manera considerable el presupuesto para el periodo 2007-2011, no lo es menos que los recursos ejecutados y los presupuestados para el futuro constituyen un aporte eminentemente marginal a la solución de la problemática de tierras de la población desplazada, y muy especialmente frente al derecho a la restitución que ésta tiene respecto de los bienes que le fueron despojados o que tuvo que abandonar de manera forzada.

Con base en la adjudicación de tierras realizada entre los años 2002 y 2007 y haciendo uso de algunos supuestos, podría afirmarse que, entre los años 1994 y 2007, se pudieron haber beneficiado del programa de adjudicación de tierras una cifra ligeramente superior a 13.000 familias (se desconoce el número de beneficiarios de la titulación de baldíos) que habrían recibido un total de 180.275 hectáreas[22]. Esta cifra indica que el esfuerzo del gobierno en esta materia ha sido eminentemente de carácter marginal, puesto que de acuerdo con los resultados de la II Encuesta Nacional de Verificación adelantada por la Comisión de Seguimiento, el delito del desplazamiento forzado trajo como consecuencia el despojo o el abandono forzado de cerca de 5,5 millones de hectáreas, como se señaló anteriormente.

## 5. Anotaciones sobre la reparación, y sobre la restitución y la indemnización como parte de sus elementos constitutivos.

En anteriores informes la Comisión de Seguimiento ha señalado la importancia que ha cobrado en el país el debate sobre la reparación de las víctimas del conflicto armado interno, y las disposiciones y acciones estatales que en un marco de justicia transicional se han orientado en esta dirección. Las discusiones han apuntado a la naturaleza y al contenido de las reparaciones que se proponen, a su tasación y a los procedimientos que a través de la legislación se determinen para llevarlas a cabo.

[22] Estas cifras parten del supuesto de que los promedios anuales de familias desplazadas beneficiadas con adjudicación de tierras y de hectáreas anuales a ellas entregadas en el periodo 2002-2007 hubieran sido idénticos a los registrados entre los años 1994 y 2001, sin considerar aquellos correspondientes a la titulación de baldíos y la extinción de dominio. Estos promedios anuales fueron de 876 familias y 10.554 hectáreas. Los promedios se calcularon con base, de una parte, en la información del Incoder para el periodo enero de 2002-enero de 2007, y de otra, con las cifras de este Instituto para el periodo agosto de 2002-diciembre de 2007. Para determinar el promedio del periodo se supuso, en primer lugar, que durante el mes de enero de 2007 no se hubieran entregado tierras a la población desplazada, con lo cual, con base en la información del Incoder incluida en la respuesta de Planeación Nacional al requerimiento de información de la Comisión de Seguimiento, se tendrían las cifras correspondientes al periodo comprendido entre enero de 2002 y diciembre de 2006 (2.797 familias y 38.411 hectáreas). A estas cifras se agregaron las familias de población desplazada beneficiadas y las hectáreas entregadas durante el año 2007, de acuerdo con las estadísticas agropecuarias (2.460 familias y 24.914 hectáreas). De esta forma se tiene que durante los años 2002 a 2007 inclusive el número de familias beneficiadas ascendió a 5.257 y el de hectáreas entregadas a 63.325. En estas circunstancias el promedio anual de familias beneficiadas con la adjudicación de tierras y el del número de hectáreas entregadas ascienden a 876 familias y 10.554 hectáreas. Así, en un lapso de 14 años se beneficiaron 12.264 familias que recibieron 147.756 hectáreas. Si a estas cifras se agregan las familias beneficiadas en desarrollo de los programas de extinción de dominio y titulación de baldíos, se encontraría que la población en situación de desplazamiento forzado se ha beneficiado con 180.275 hectáreas que han sido entregadas a un número de familias ligeramente superior a 13.000. Cabe señalar que el haber supuesto que durante el periodo 1994-2001 los promedios anuales de familias beneficiadas y hectáreas entregadas fueran idénticos a los del lapso 2002-2007 sobreestima las realizaciones del programa de adjudicación de tierras, pues, como se ha mostrado, en los últimos años se ha aumentado de manera significativa el presupuesto destinado a este fin.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) señaló la necesidad de diseñar y poner en marcha un Plan Nacional de Reparaciones (PNR) de carácter administrativo, atendiendo, entre otros aspectos, a las experiencias internacionales en la materia. La Comisión CNRR fundamentó su propuesta en la idea de que un Plan de esta naturaleza tendría la vocación de garantizar la integralidad de la reparación, que podría ser formulado con la participación activa de las víctimas, y que su ejecución se realizaría de manera gradual y progresiva teniendo en consideración el patrón de violaciones a los derechos humanos y la gravedad de las mismas, el perfil socioeconómico y cultural de las víctimas que serían reparadas, la capacidad institucional y la disponibilidad de recursos financieros[23].
Uno de los elementos de la iniciativa del PNR lo constituye el Decreto 1290 de 2008, mediante el cual se creó *el programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley*. Desde su formulación la normativa ha generado controversias, especialmente en relación con la exclusión de cierta tipología de victimas y con los procedimientos y la naturaleza de las reparaciones que se plantearon. De manera específica, de acuerdo con el Decreto, la indemnización solidaria definida para la reparación de las personas y hogares víctimas del delito de desplazamiento consiste en un subsidio de vivienda, entregado de manera progresiva y respecto del conjunto de hogares registrados. Es decir, mientras para los otros tipos de afectaciones se generan indemnizaciones de carácter individual, la unidad que considera el decreto para indemnizar en el caso de la población desplazada son los hogares, en el entendido de que un subsidio de la índole planteada beneficia a todo el hogar.

Frente a estas circunstancias y con origen en una demanda de inconstitucionalidad formulada frente a algunos artículos de la Ley 975 de 2005, entre ellos el artículo 47, cuyo inciso segundo dicta que "*los servicios sociales brindados por el gobierno a las víctimas, de conformidad con las normas y leyes vigentes, hacen parte de la reparación y de la rehabilitación*", la Corte Constitucional definió en jurisprudencia reciente que dicha disposición "*resulta contraria al goce efectivo del derecho fundamental de las víctimas a la reparación integral por los delitos cometidos por los destinatarios de la Ley 975 de 2005*". Consideró la Corte *"que no puede confundirse la prestación de los servicios sociales que el Estado debe brindar de manera permanente a todos los ciudadanos sin atender a su condición y la atención humanitaria que se presta en forma temporal a las víctimas en situaciones calamitosas, con la reparación debida a las víctimas de tales delitos, que comprende tanto el deber de procurar que sean los victimarios quienes en primera instancia reparen a las víctimas, como de manera subsidiaria sea el Estado quien deba asumir esa reparación en caso de renuencia de los victimarios o insuficiencia de la reparación brindada por éstos*"[24].

La Corte considera evidente que los servicios sociales que se prestan a las víctimas no guardan correspondencia con los contenidos de la reparación integral, enunciados en la misma Ley 975 de 2005. A saber, "*la restitución que propende por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito; la indemnización, que compensa los perjuicios causados por el mismo; la rehabilitación, tendiente a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y sicológicos como consecuencia del delito, y la satisfacción o compensación moral, que busca restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido*".

[23] Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Plan Nacional de Reparaciones. Justificación y Marco Conceptual.
[24] Corte Constitucional. Comunicado de prensa No. 53 de 4 de diciembre de 2008.

Por estas razones no es posible, según la Corte, entrar a establecer que los servicios sociales a los que hace referencia el inciso 2 del artículo 47 de la Ley de Justicia y Paz, hacen parte de la reparación y rehabilitación debidas a los afectados por la comisión de los delitos cometidos por los destinatarios de dicha ley, ni recortar o excluir ninguno de sus componentes, pues se desconocería su derecho a la reparación integral a la que aluden los numerales 6 y 7 del Artículo 250 de la Constitución.Nacional.

La decisión adoptada por el Alto Tribunal es coherente con los razonamientos y conceptos aportados al respecto por la Comisión de Seguimiento en varios de sus informes. La Comisión ha señalado que es equivocado catalogar como reparación *per se* a la entrega de un subsidio de vivienda a la población desplazada. Ello básicamente por dos razones. La primera es que la entrega de subsidios de vivienda representa una acción específica asociada al desarrollo de políticas sociales por parte del gobierno nacional, que tienen su título en las responsabilidades que éste asume con la población de más escasos recursos y la superación de sus condiciones de vulnerabilidad, mas no en la reparación por el daño infligido. De este modo, el gobierno no estaría haciendo cosa distinta a utilizar recursos proyectados para cumplir con sus obligaciones de política social en vivienda, para satisfacer las que ha llamado sus obligaciones "subsidiarias" en la reparación de las víctimas. Tan claro es que estos subsidios son en esencia un componente de la política social, que el gobierno nacional, según el Decreto 1290, no le brindaría indemnización solidaria" consistente en subsidio de vivienda a aquellos hogares desplazados que ya la hayan recibido vía política social.

Un segundo razonamiento expuesto por la Comisión se relaciona con el carácter realmente restitutivo de la acción en casos concretos. Es decir, si bien en algunos casos se presentó pérdida de vivienda propia, en gran parte se trata de una población postergada en sus derechos, e incluso afectada en ellos desde antes del desplazamiento, lo cual determina que en cada caso la medida tendrá un efecto diferente. A esto debe agregarse que ni siquiera en aquellos casos en los que hubo pérdida de la vivienda por parte del hogar desplazado, se trataría de restitución y con ello de reparación, en particular porque la medida no entrega el valor de una solución integral de vivienda sino que además depende de la adquisición de un crédito que genera endeudamiento para la víctima. Tampoco atiende a la calidad y dimensiones de lo perdido sino que responde a un valor estándar. Adicionalmente, a diferencia del resto de víctimas cobijadas por la medida, los desplazados no recibirán un monto o un recurso que puedan destinar libremente sino que se ven supeditados a orientarlo a la adquisición de vivienda. Así las cosas, en el mejor de los casos se podría hablar de una medida con carácter compensatorio que no restitutivo.

En todo caso, es importante anotar que las consideraciones y la interpretación expuestas por la Corte, coincidentes con las formuladas por la Comisión en relación con el carácter de los servicios sociales otorgados por el gobierno a las víctimas del conflicto, pueden ser aplicadas al análisis de otro tipo de políticas y beneficios, especialmente cuando se trata de identificar el carácter reparativo o no de las medidas adoptadas. Para el caso de la política de acceso a tierras muchos serían los elementos a tener en cuenta a la hora de evaluar su carácter reparativo, incluyendo aquellas condiciones objetivas del caso en particular y aquéllas que sobrevienen como efectos adversos previsibles de las medidas de acceso. Recientemente la Corte Constitucional ordenó al Incoder a través de una decisión en sede de tutela, que en un plazo no superior a cuatro meses reubicara a 17 familias desplazadas que habían sido beneficiadas con la adjudicación de tierras en una finca en el departamento de Cundinamarca, por considerar que dicho predio no ofrecía a los desplazados condiciones de subsistencia digna ni aseguraba su estabilización socioeconómica.

Lo anterior para recalcar que pese a que en términos generales el concepto de restitución que se acoge desde el marco internacional de los derechos humanos y del derecho a la reparación, es la de devolver al afectado a la situación al hecho anterior, la Comisión ha sido enfática en introducir al debate una perspectiva más amplia, acorde a derechos y a principios democráticos, que atiende al carácter transformador del estado de cosas, que pueden adoptar las medidas de reparación en su aplicación.

A propósito de este punto la Comisión afirmó en su Sexto Informe a la Corte, que la restitución no sólo es importante por su carácter preferente como medida de reparación, sino también "*porque constituye un mecanismo fundamental para garantizar la no repetición del crimen de desplazamiento forzado de personas, en la medida en que es susceptible de transformar democráticamente las condiciones de exclusión de las víctimas que permitieron e incluso promovieron la comisión masiva y sistemática de ese crimen en el marco del conflicto armado"*.

En apoyo a dicha tesis la Comisión señaló:

> *"una transformación democrática de esa naturaleza resulta necesaria en una sociedad que, como la colombiana, aún antes del conflicto era excluyente y desigual, y cuyas estructuras de exclusión son consideradas un factor esencial del conflicto, que en buena medida explica la victimización de ciertos sectores sociales particularmente vulnerables. En efecto, en contextos como ese, una perspectiva de las reparaciones que busque exclusivamente devolver a las víctimas a la situación en la que se encontraban con anterioridad a la violación de sus derechos resulta limitada, ya que pretendería devolver a las víctimas a una situación de vulnerabilidad y carencias, y dejaría intactos los factores que permitieron su victimización. En esa medida, las reparaciones deben ser comprendidas como una oportunidad no sólo para enfrentar los daños ocasionados por los crímenes atroces, sino también para superar las condiciones de exclusión de las víctimas, ya que si esas condiciones no son modificadas, difícilmente podrían prevenirse crímenes similares en el futuro"*[25]

En lo relativo a la reparación desde el marco internacional de los derechos humanos se ha avanzado en una perspectiva más amplia en la que se incorpora –además de elementos ampliamente reconocidos como la restitución, la rehabilitación, la indemnización, la satisfacción, y las garantías de no repetición– el reconocimiento de otras afectaciones como el daño a lo que se denomina "proyecto de vida", el daño a las condiciones de existencia y el daño fisiológico, consolidando cada vez una dimensión integral de la reparación como derecho.

En efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha ampliado el horizonte del campo de la reparación al introducir el concepto de *daño al proyecto de vida* y diferenciarlo del *daño emergente y el lucro cesante* propios de la indemnización. Ha dicho la CIDH que el daño al proyecto de vida no corresponde a la afectación patrimonial directa e inmediatamente derivado de los hechos –elemento característico del daño emergente– y tampoco es dado que se confunda con el lucro cesante, pues "*mientras este se refiere en forma exclusiva a la pérdida de ingresos económicos futuros, que es posible cuantificar a partir de ciertos indicadores mesurables y objetivos"*, resarcir el daño al proyecto de vida "*atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas"*[26].

La noción del daño al proyecto de vida, ha dicho la CIDH, se edifica "*en torno a la idea de realización personal y tiene como referencias diversos datos de la personalidad y el desarrollo individual, que sustentan las expectativas del individuo y su capacidad para*

[25] Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado. Sexto Informe a la Corte Constitucional. Bogotá, Junio de 2008, pp. 61 -62.
[26] Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Loayza Tamayo.* Reparaciones.

*acceder a ellas"*. En las circunstancias de calificación del daño al proyecto de vida la racionalidad o razonabilidad de esas expectativas opera como límite. El concepto de realización personal, al que se asocia el concepto de proyecto de vida, "*se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone"*[27]. A su vez, estas opciones son la expresión y garantía de la libertad.

El proyecto de vida *sólo implica una situación probable –no meramente posible– dentro del natural y previsible desenvolvimiento del sujeto, que resulta interrumpida y contrariada por hechos violatorios de sus derechos humanos*, que transformaron drásticamente el curso de su vida, variando ostensiblemente las circunstancias bajo las cuales se desarrollaba. En este sentido, el daño al proyecto de vida debe entenderse como una "*expectativa razonable y accesible que implica la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable"*.

Como sustento al deber de reparación por daño al proyecto de vida, la Corte resaltó que en estos casos "*la alteración de la vida ocurre en forma injusta y arbitraria, con violación de las normas vigentes y de la confianza que (la víctima, en su calidad de persona sujeta a determinada jurisdicción nacional, ciudadano de un Estado o miembro de una comunidad nacional) pudo depositar en órganos del poder público obligados a protegerla y a brindarle seguridad para el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus legítimos intereses"*[28].

Advierte la CIDH que si bien la reparación por el daño ocasionado al proyecto de vida implica una indemnización, no se reduce a ella. Según su concepto, esta reparación puede aparejar otras prestaciones o compensaciones como beneficios de carácter académico, laboral, etcétera, orientadas a restablecer el proyecto arruinado por las violaciones perpetradas desde una perspectiva de aproximación a la reparación en el ideal de la *restitutio in integrum*. Con todo, en otros casos la Corte ha considerado que la "pérdida de chance" de mejorar los futuros ingresos, debe estimarse a partir de un perjuicio cierto con suficiente fundamento para determinar la probable realización de dicho perjuicio[29].

De otro lado, está la indemnización. Frente a los actos ilícitos ha sido reconocida la importancia de la indemnización como una medida de reparar el daño causado, ya sea por generación de perjuicios materiales o inmateriales. La indemnización permite compensar con un bien útil, universalmente apreciado –el dinero–, la pérdida o el menoscabo de un bien de la misma naturaleza, e incluso de una diferente que no es posible reponer o rescatar conforme a su propia naturaleza[30].

Varios instrumentos del Sistema Universal de Derechos Humanos disponen que las indemnizaciones hayan de concederse a la víctima en forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso. La indemnización bajo los parámetros universalmente reconocidos se refiere a la compensación por todo perjuicio sobreviniente a una violación, perjuicio susceptible de ser avaluado económicamente. Y comprende el lucro cesante o *lucrum cessans* y el daño emergente *damnum emergens*. La indemnización debe conferirse en casos de daño físico o mental, frente a la pérdida de

[27] Ibídem.
[28] Ibídem.
[29] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri*, y *Caso Cantoral Benavides. Reparaciones* (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia.
[30] Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005). *La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un cuarto de siglo: 1979-2004*. García R., Sergio *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Reparaciones.*

oportunidades y a la ocasión de daños materiales y pérdida o menoscabo de ingresos, respecto tanto de daños a la reputación o a la dignidad como de gastos en los que la víctima incurra relacionados con necesidades de apoyo u orientación como la asistencia jurídica o de otra experticia, la adquisición de medicinas u otro tipo de servicios o asistencia médica.

Respecto a la indemnización, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha formulado dos importantes principios: i) debe proveerse en "términos suficientemente amplios para compensar, en la medida de lo posible, la pérdida sufrida", y ii) tiene naturaleza compensatoria –dirigida a la víctima que ha sufrido lesión–, y no carácter punitivo. Por esta razón se excluyen de ella los llamados *punitive damages*[31], asociados más a la figura de una multa que a la de una reparación.

Para preservar el carácter integral de la indemnización, la CIDH ha establecido criterios para su cubrimiento, como, por ejemplo, la estandarización de equivalencia en una moneda dura, la exención de cargas tributarias o establecimiento de pago de sumas líquidas o netas, la provisión de condiciones y recursos que permitan un acceso efectivo a justicia y un acompañamiento y asistencia legal reales durante el proceso y hasta su culminación[32].

Con la exposición de las anteriores consideraciones sobre elementos primordiales de la reparación desde una perspectiva amplia, ajustada a derechos, la Comisión reafirma, en primer lugar, que esa perspectiva amplia es la ruta a seguir en desarrollo del proceso de reparación al que apuntan el marco de justicia transicional asumido por el Estado colombiano, y, en segundo lugar, que la restitución guarda un lugar preferente sobre herramientas como la indemnización o la compensación, o sobre otros elementos de carácter subsidiario o no integrales en el ámbito de la reparación, no sólo por el restablecimiento de condiciones de vida que puede generar, sino por la vocación transformadora de sus efectos. No obstante, y sin detrimento de dichos reconocimientos, la evaluación empírica que se consigna a continuación se centra en la cuantificación del daño emergente y del lucro cesante, pues son conceptos que permiten una primera aproximación cuantitivativa a la reparación aún cuando es claro que el horizonte de ésta los desborda ampliamente.

## 5.1 Los perjuicios de orden material: Reparación del daño emergente y el lucro cesante

El daño es el elemento primordial adscrito a cualquier proceso de responsabilidad. Si no existe daño, aún cuando se configure una falla en el servicio, el estudio de la responsabilidad se torna inoficioso. También sucede que existiendo daño no exista responsabilidad atribuible o imputable a una persona jurídica o natural. En otras palabras, el daño es el elemento primordial para la determinación de la responsabilidad pero no el único. En suma, el daño es la causa de la reparación y la reparación es la finalidad última de la responsabilidad civil.

Se plantea además en el ámbito jurídico una distinción entre los conceptos de daño y perjuicio. El daño es definido como un hecho, como toda afrenta a la integridad de una cosa, de una persona, de una actividad o de una situación. El perjuicio, por su parte, está

[31] Los *Punitive damages* son una institución del Common Law de origen británico. Se trata de una pena privada que se impone en un proceso civil y al causante doloso o gravemente negligente de un daño, por una suma muchas veces superior al de la indemnización puramente compensatoria. Ver: Coderch, Pablo S. (2000). *Punitive Damages.* En*: Indret. Revista para el Análisis del Derecho.* Barcelona.

[32] Ver, entre otros: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005). *La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un cuarto de siglo: 1979-2004*. García R., Sergio. *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Reparaciones*.

constituido por el conjunto de elementos que se generan para la víctima como consecuencia del daño ocasionado. Mientras el daño es un hecho que se constata, el perjuicio es, al contrario, una noción subjetiva apreciada en relación con una persona determinada[33]. Pese a que los términos se utilizan de manera indistinta, de acuerdo con algunos autores la distinción entre daño y perjuicio se hace importante en la medida en que vuelve visibles dos consecuencias relevantes. La primera es que el patrimonio individual no sufre el daño sino el perjuicio proveniente del daño ocasionado, y en tal sentido lo que se indemniza es el perjuicio recibido. La segunda es que existen perjuicios que no necesariamente se causan al patrimonio de quien demanda resarcimiento. Es decir, que la posibilidad de recibir dicho resarcimiento no radica sólo en cabeza del propietario sino también del ser humano como titular de derechos colectivos.

A su vez, una clasificación racional de los diversos rubros del perjuicio reconocidos por la jurisprudencia permite señalar que existen dos tipos de perjuicios: los materiales y los no materiales o inmateriales[34]. Contrario a los inmateriales, los perjuicios materiales son aquéllos que atentan contra bienes o intereses de naturaleza económica, es decir, bienes medibles o mesurables en dinero. En el derecho colombiano se clasifican dentro de los perjuicios materiales tanto al daño emergente como al lucro cesante.

El daño emergente es entendido como las consecuencias patrimoniales que derivan de la violación, en forma directa: un detrimento y/o una erogación más o menos inmediatos y en todo caso cuantificables[35]. Se configura el daño emergente cuando un bien económico sale o saldrá del patrimonio de la víctima; y lucro cesante cuando un bien económico que debía ingresar a dicho patrimonio en el curso normal de los acontecimientos, no ingresó ni ingresará (Henao, 1998). Así definido, el lucro cesante corresponde a la ganancia frustrada, a los intereses no percibidos o a la utilidad esperada y no obtenida[36].

Tanto el daño emergente como el lucro cesante pueden ser presentes o futuros, dependiendo del momento en que se adelante la apreciación del daño. Así mismo, estas dos expresiones del perjuicio material se subdividen en daño a la persona y daño a los bienes. Aun cuando los dos casos son de la mayor importancia tratándose del análisis de condiciones y criterios para la reparación de las víctimas del desplazamiento forzado, es objetivo y pertinente adelantar un análisis sobre el daño emergente y el lucro cesante, cristalizado en la lesión a bienes.

La reparación respecto del daño que se surte sobre bienes comporta una indemnización de todos los rubros que sean consecuencia del hecho dañino, y cuyo restablecimiento permita volver a la situación que le antecedía al daño o por lo menos a la que más se le parezca. Indemnizar tiene el propósito de permitir a la víctima reemplazar el bien, repararlo o volver a estar en posesión de los recursos que hubo de invertir para recuperarlo. En todo caso, la reparación del daño emergente se determina por el nivel de afectación del bien.

Cuando la destrucción del bien es total se debe reconocer su valor equivalente en dinero o "el valor de reemplazo" como lo ha denominado el Consejo de Estado. Genera la misma

---

[33] Francis-Paul Bénoit, *"Essai sur les conditions de la responsabilité en droit public et privé (Problemes de casualité et dímputabilité)", FCP. 1957, I, p. 1351,* citado por: Henao, Juan C. (1998). *El daño. Análisis comparado de la responsabilidad extracontractual del Estado de Derecho colombiano y francés.*

[34] Esta clasificación resulta más comprehensiva y clara que la determinada entre perjuicios morales y perjuicios materiales, por cuanto la jurisprudencia reciente ha incorporado el resarcimiento sobre perjuicios que no son de orden material pero que tampoco encajan en la clasificación de perjuicios morales, por ejemplo: perjuicios fisiológicos o a la vida de relación. Ibídem.

[35] Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005). Citado supra.

consecuencia de pérdida total el que el bien haya sufrido una inundación, el que haya sido ocupado por un trabajo público o el que haya sido objeto de una invasión, pues en tales circunstancias los efectos se asimilan a los de una expropiación.

Si, por el contrario, la destrucción es parcial, el juez debe reconocer como daño emergente el valor en dinero de las reparaciones necesarias para que el bien cumpla de nuevo las funciones que cumplía en la situación anterior al daño. En este caso el valor de la reparación equivale al valor de la reconstrucción para que el bien afectado recupere su estado anterior y funcionalidad.

En términos procesales quien acude a imputar responsabilidad por un daño sufrido debe probarlo. No obstante, en algunas ocasiones el juez colombiano ha hecho uso de algunas presunciones que determinan un alivio en la carga de la prueba que recae sobre el afectado. Por ejemplo, ha presumido un lucro cesante en los casos de lesión o fallecimiento de una persona.

La definición de daño emergente y lucro cesante en el ordenamiento civil colombiano se encuentra contenida en el artículo 1614 del Código Civil:

> *"ART. 1614.—Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplida imperfectamente, o retardado su cumplimiento".*

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido en su jurisprudencia que:

> *"El daño emergente abarca la pérdida misma de elementos patrimoniales, los desembolsos que hayan sido menester o que en el futuro sean necesarios y el advenimiento de pasivo, causados por los hechos de los cuales trata de deducirse la responsabilidad; en tanto que el lucro cesante, cual lo indica la expresión, está constituido por todas las ganancias ciertas que han dejado de percibirse o que se recibirán luego, con el mismo fundamento de hecho. Y la pretensión indemnizatoria ha de conformarse a esta clasificación y ubicar adecuadamente los varios capítulos de la lesión."*[37]

Para la Corte Suprema de Justicia "*la imposibilidad de empleo de un bien útil, con el que se han venido satisfaciendo ciertas necesidades, permite conjeturar la presencia de un daño, que se establecerá, probando, además de ese antecedente, la cesación de ganancias por la suspensión o la merma de la actividad productiva, o el desembolso que hubo de hacerse para procurar un medio sustitutivo del perdido temporal o definitivamente. En el primer caso se trata de lucro cesante, mientras que en el segundo, de daño emergente".*

Por esta razón es importante distinguir entre la determinación del valor del daño emergente y aquél que se origina como lucro cesante. En el primer caso, la pérdida de elementos patrimoniales, los desembolsos que se hayan requerido o que en el futuro se determinen como necesarios y la generación de un pasivo, como consecuencia de los hechos de los que se imputa responsabilidad, son determinables a través de un análisis que utiliza las técnicas de la ciencia contable.

Para determinar el valor de la indemnización total por lucro cesante deben analizarse circunstancias especialísimas del caso concreto. No sólo debe tenerse en cuenta la entidad de los daños o afectaciones sufridas, sino las propias circunstancias sociales, económicas y personales que rodean a la víctima, lo cual, de por sí, determina una gran complejidad a la

[37] Ver, entre otras: Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. Sentencia CSJ 22656. 2005. M.P. Isaura Vargas Díaz; Sentencia CSJ 22868. 2005. Magistrado Ponente: Francisco Javier Ricaurte Gómez.

hora de establecer los montos correspondientes. En sentencia de casación civil del 4 de marzo de 1998, la Corte Suprema señaló:

> *"Sea lo primero advertir que salvo contados eventos de verdadera excepción en que legislaciones especiales, acudiendo a criterios de cálculo abstracto de ordinario justificados por la existencia de un tráfico de bienes y servicios que lleva a cabo el empresario damnificado, establecen alternativas indemnizatorias fundadas en la presunción de las condiciones que deben concurrir para que pueda tenerse por configurada la pérdida de una ganancia esperada, nunca ha sido tarea fácil demostrar detrimentos económicos de esta naturaleza y su real extensión, pues a diferencia de lo que sucede con el "daño emergente" que por definición, en tanto referido siempre a hechos pasados, tiene una base firme de comprobación, el lucro cesante, al decir de los expositores, "...participa de todas las vaguedades e incertidumbres propias de los conceptos imaginarios...", toda vez que "...el único jalón sólido de razonamiento es la frustración de aquellos hechos de que hubiera brotado con seguridad la perdida ganancia, de no haberse interpuesto el evento dañoso. Pero siempre cabrá la duda, más o menos fundada, de si, a no ser esa, otra circunstancia cualquiera hubiera venido a interrumpir el curso normal de las cosas. Sería demasiado severo el derecho si exigiese al perjudicado la prueba matemática irrefutable de que esa otra posible circunstancia no se habría producido, ni la ganancia hubiera tropezado con ningún otro inconveniente. Mas, por obra parte, la experiencia constante nos enseña que las demandas de indemnización más exageradas y desmedidas tienen su asiento en ese concepto imaginario de las ganancias no realizadas. Incumbe, entonces, al derecho separar cuidadosamente estos sueños de ganancia (...) de la verdadera idea de daño...."*

La complejidad de la determinación del "lucro cesante" se funda en la imposibilidad de asegurar con absoluta claridad cómo habrían transcurrido los acontecimientos si no hubiera ocurrido el hecho generador de daño. Debido a ello, no ha quedado alternativa distinta que acudir a "*juicios de probabilidad objetiva elaborados hipotéticamente tomando como referencia procesos causales en actividades análogas, juicios que en consecuencia, no deben confundirse con la existencia de simples posibilidades más o menos remotas de realizar ganancias puesto que, para los fines de la indemnización del daño en la forma de lucro frustrado, el ordenamiento jurídico no tiene en cuenta quiméricas conjeturas en cuanto tales acompañadas de resultados inseguros y desprovistos de un mínimo de razonable certidumbre*".

## 5.2 Una estimación del daño emergente y el lucro cesante ocasionados por la usurpación o el abandono forzado de los bienes de la población desplazada

En esta sección se realiza la estimación del daño emergente y del lucro cesante derivados de la usurpación o el abandono forzado de los bienes de la población desplazada. Por daño emergente se entiende el valor que tendrían dichos bienes a precios de 2008 y por lucro cesante la suma del ingreso dejado de percibir por los grupos familiares que abandonaron fuentes de ingreso en el periodo comprendido entre la fecha de su primer desplazamiento y el año 2008. Es decir, bajo el entendido que el resarcimiento se produciría en 2008.

### *a. Daño emergente*

Como se explica en el Anexo Metodológico, la estimación del daño emergente comprende los rubros de: (i) tierra, (ii) otros bienes raíces distintos de tierra, tales como casas casa-lotes, lotes, bodegas, locales etc., (iii) animales comprendiendo sólo a vacas y equinos por considerarse que el resto de especies forman parte del capital de trabajo de las actividades agropecuarias y (iv) bienes muebles entre los que se encuentran no sólo los muebles del hogar, sino también la maquinaria, las herramientas y los medios de transporte.

Es pertinente señalar que los estimativos de valoración de los bienes tuvieron un carácter "conservador" con el fin de evitar una sobreestimación de la pérdida patrimonial a precios actuales.

En el caso de la tierra la valoración partió de la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el conjunto del país con excepción del Departamento de Antioquia, caso en el cual la información fue suministrada por la Gobernación de dicho departamento. Los valores catastrales fueron indexados a precios de 2008 con base en el índice de precios al consumidor de vivienda para ingresos bajos y luego fueron ajustados bajo la hipótesis de que el valor catastral de cada predio equivalía al 60% de su valor comercial.

La información sobre precios de los otros bienes rurales que se preguntó directamente a los encuestados fue depurada para excluir de la base de datos aquellos informantes que manifestaron contar con propiedades con extensiones mayores a 1 hectárea o que valoraron su propiedad en una cifra superior a $100 millones. Para actualizar los precios a 2008 se empleó igualmente el índice de precios al consumidor de vivienda para ingresos bajos.

La valoración de los animales se realizó en el caso del ganado bovino con base en el cruce de información de Fedegan con reportes de personas que conocen sobre precios del ganado, a fin de ajustarla a las "condiciones campesinas" y evitar sobreestimaciones. Para equinos se hizo una consulta con expertos que informaron sobre el valor de estos animales en condiciones de economía campesina.

Finalmente para los muebles de hogar se estimó el costo de reposición para una familia estándar de cinco (5) personas.

Como se aprecia en el Cuadro 13, la pérdida de la tierra configura un daño emergente que se ha calculado en un poco más de $7,4 millones (pesos del año 2008) en promedio para cada grupo familiar que efectivamente abandonó tierras como consecuencia del desplazamiento forzado. Cuando se considera además de la tierra el conjunto de bienes abandonados, esta cuantía sube a cerca de $13,9 millones en promedio para los grupos familiares que abandonaron algún bien. El valor promedio de los muebles perdidos puede parecer aparentemente alto ($4,4 millones del año 2008) pero debe considerarse, de una parte, que este valor corresponde al costo de reposición de los enseres domésticos perdidos y no a su valor comercial en el momento del desplazamiento que podría ser mucho más bajo si se piensa que estos muebles estaban depreciados por el uso, y, de otra parte, que incluyen bienes de mayor valor como maquinaria y medios de transporte.

***Cuadro 13.*** *Promedio del daño emergente ocasionado a los grupos familiares desplazados según tipo de bienes abandonados. Pesos 2008.*

| Tipo de Bien | Total | Inscritos en el RUPD | No Inscritos en el RUPD |
|---|---|---|---|
| Tierras | **7.409.883,0** | **7.712.274,0** | **6.276.478,0** |
| *c.v.e%* | *3,2* | *3,5* | *7,2* |
| Otros Bienes raíces | **13.598.727,0** | **14.218.572,0** | **11.733.952,0** |
| *c.v.e%* | *5,6* | *6,5* | *11,5* |
| Animales | **6.748.665,0** | **6.847.855,0** | **6.330.018,0** |
| *c.v.e%* | *3,5* | *3,9* | *9,0* |
| Bienes Muebles | **4.443.171,0** | **4.666.284,0** | **3.781.381,0** |
| *c.v.e%* | *2,4* | *2,7* | *4,9* |
| **Total bienes abandonados** | **13.591.174,0** | **14.625.906,0** | **10.546.153,0** |
| *c.v.e%* | *2,3* | *2,7* | *4,9* |

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.
**Nota:** Calculado sobre el total de grupos familiares que informaron cada uno de los rubros.

El daño emergente total promedio para cada grupo familiar por concepto de pérdida de bienes se estimó en cerca de $8,4 billones (pesos del año 2008), de los cuales el 67% corresponden a la población desplazada inscrita en el RUPD (Cuadro 14). Esta suma equivale al 0,65% del Producto Interno Bruto a precios corrientes del 2007. Esta suma precisa el monto de la pérdida patrimonial de las familias desplazadas, pérdida que significa a la vez una precarización de la calidad de vida y un deterioro extremo de sus posibilidades de generar ingresos.

De otra parte, el Cuadro 14 pone de presente la precaria indemnización que se pretende otorgar a la población desplazada de aprobarse el proyecto de ley de víctimas que iba a someterse a debate en la última legislatura del 2008, dado que el proyecto solo contempla la indemnización por concepto de tierras y otros bienes raíces, dejando de lado aquella relativa a los bienes muebles y a los animales que en conjunto representan cerca del 55% de la pérdida patrimonial de la población desplazada.

***Cuadro 14.*** *Valor total del daño emergente de los grupos familiares causado por el desplazamiento a junio de 2008 (Billones $de 2008)*

| Tipo de Bien | Total | Población RUPD | Población No RUPD |
|---|---|---|---|
| Tierras | 2,5 | 1,9 | 0,7 |
| Otros Bienes raíces rurales | 1,6 | 1,1 | 0,5 |
| Animales | 1,8 | 1,4 | 0,4 |
| Bienes Muebles | 2,8 | 1,9 | 0,9 |
| **Total bienes abandonados *** | **8,4** | **5,6** | **2,8** |

* Calculado como el valor promedio del daño emergente total por el número de grupos familiares que perdieron bienes

**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

### *b. Lucro cesante*

La estimación del lucro cesante también se realizó de manera conservadora al haber considerado para tal efecto solamente los ingresos dejados de percibir por concepto de las tierras y los otros bienes raíces usurpados o forzados a dejar en abandono por parte de la población desplazada. Debe tenerse en cuenta, además, que no se consideró el ingreso neto procedente de los cultivos de frutas y hortalizas, con excepción de los de banano y plátano, por considerar que la información correspondiente a estos cultivos está basada en explotaciones comerciales con tecnologías avanzadas que dista mucho de la estructura de la producción campesina de estos bienes. A estos cultivos se les asignó el promedio del ingreso neto del total de los cultivos reportados en la encuesta. Este factor puede en alguna medida tender a subestimar el lucro cesante en el caso en que algunos de los cultivos de estos productos se hubieran estado desarrollando con tecnologías avanzadas.

La tierra, además de activo patrimonial, constituye un medio de producción (o activos fijos productivos) que con el desplazamiento dejó de generar ingresos a los grupos familiares desplazados. En consecuencia, para calcular el lucro cesante de la tierra abandonada (o usurpada) se proyectaron los ingresos agropecuarios dejados de recibir por cada grupo familiar a partir del momento en que abandonó sus tierras hasta el año 2008, lo cual ascendería a una suma cercana a $42,4 billones (del año 2008) (Gráfico 9).

De otra parte, el lucro cesante correspondiente a los demás bienes raíces rurales se estimó de acuerdo con el ingreso potencial que se hubiera generado por su hipotético arrendamiento. El valor de este arrendamiento se calculó de acuerdo con los parámetros del mercado de vivienda que en general sostienen que el canon de arrendamiento de un bien raíz diferente de la tierra es del orden del 1% mensual de su valor comercial. Si al lucro cesante por concepto de la tierra se adiciona el correspondiente a los demás bienes raíces, se obtiene que los grupos familiares desplazados dejaron de percibir ingresos por un monto equivalente a $44,6 billones (del año 2008) (Gráfico 9). De esta cifra, el 81,8% corresponde a la población desplazada inscrita en el RUPD y el 19,2% a la no inscrita.

Conviene anotar, sin embargo, que este valor no considera el costo de oportunidad del dinero dejado de percibir a través del tiempo, razón por la cual es preciso ajustarlo utilizando el rendimiento de los depósitos a término fijo (tasa efectiva anual de los DTF a 90 días reportada por el Banco de la República). De esta forma, tal como se muestra en el Gráfico 8, el lucro cesante ajustado por el rendimiento de los depósitos en consideración ascendería a la suma de $49,72 billones (del año 2008), cifra que equivale al 11,6% del Producto Interno Bruto a precios corrientes del 2007.

***Gráfico 9.*** *Valor total del lucro cesante de los grupos familiares causado por el desplazamiento a junio de 2008 (Billones $ de 2008)*

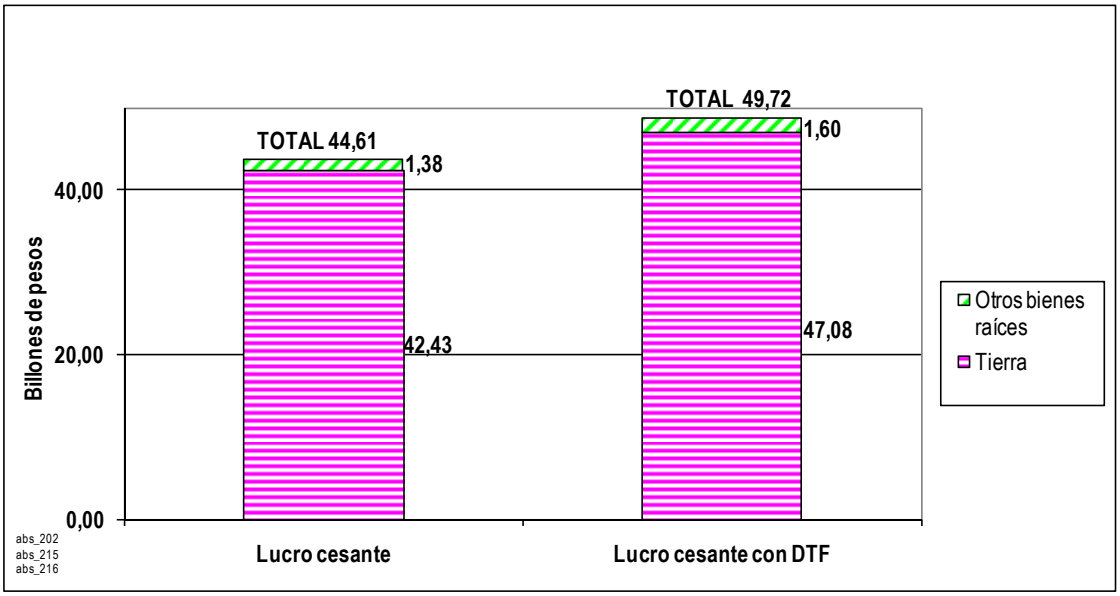


**Fuente:** II Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada, julio de 2008. Comisión de Seguimiento y CID-UN.

## 6. Conclusiones

El desplazamiento suscitó un proceso de pauperización masiva de una parte sustancial de la población colombiana. Se pasó de un escenario en el cual el 51% de las familias desplazadas eran pobres y el 30,5% indigentes a uno en el que el 96,6% de estas familias son pobres y el 80,7% indigentes. Este cambio está explicado por la variación sustancial en la composición de su remuneración anteriormente soportada, en una alta proporción, en actividades agropecuarias y extractivas que generaban ingresos considerablemente más elevados a los que perciben actualmente los desplazados en el medio urbano.

En efecto, la contribución antes del desplazamiento de las actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería o la extracción de recursos naturales (por ejemplo madera) en sus propias explotaciones al ingreso total de los grupos familiares era extremadamente importante (bajo diversas formas de tenencia). Los ingresos agropecuarios, junto con los derivados de las actividades extractivas, aportaban el 68% del ingreso de los grupos familiares antes del desplazamiento Entre éstas, la contribución de las actividades agropecuarias era bastante más elevada (59%) que la derivada de la de la extracción de recursos naturales que constituían, en promedio, el 9% del ingreso total de las familias.
Pero lo más trascendental es el hecho de que los grupos familiares que percibían ingresos agropecuarios registraban un ingreso familiar promedio superior en 49% a la línea de pobreza, mientras que aquellos grupos que no disponían de este tipo de ingresos no solo contaban con un ingreso familiar promedio inferior en 54% a la línea de pobreza, sino que se encontraban también por debajo de la línea de indigencia.

Las familias que actualmente no están inscritas en el Registro Único de Desplazados –RUPD– se han encontrado permanentemente en condiciones económicas inferiores a las de las familias actualmente inscritas en este registro. La mayor vulnerabilidad de las familias no inscritas exige con urgencia una atención por parte de los programas gubernamentales.

Con el desplazamiento se produjo una pérdida masiva de tierras, animales y otros bienes que constituían activos productivos de los grupos familiares desplazados, circunstancia que implicó un deterioro sustancial de su situación económica, al mismo tiempo que se inhabilitaron sus capacidades de generación de ingresos. En efecto, sus experticias estaban centradas en la producción agropecuaria y extractiva, de manera que la mayor parte de los desplazados pasaron de ser de agricultores expertos a habitantes urbanos marginalizados.

Al abandonar sus cultivos y animales, así como al perder la posibilidad de acceder directamente a ciertos recursos naturales, las familias desplazadas perdieron sus posibilidades de proveerse directamente de parte de sus alimentos y se deterioró sensiblemente su seguridad alimentaria.

No se puede afirmar categóricamente que haya diferencias sustanciales entre los grupos familiares desplazados que provenían de las tres regiones analizadas: Costa Atlántica, Andina y el conjunto regional Pacifica – Orinoquia – Amazonia. Pero sí hay ciertos indicios que tienden a mostrar que antes del desplazamiento los grupos familiares de la región de la Costa Atlántica tenían restricciones socio-económicas superiores a las de las otras regiones.

El total de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en abandono sería del orden de 5,5 millones de hectáreas, que equivalen al 10,8% de la superficie agropecuaria del país, de manera que si el abandono de tierras fue masivo por la enorme cantidad de familias que involucró –cerca de 385.000 familias–, su magnitud en términos de la superficie también alcanza una proporción sensiblemente elevada.

La mayor proporción de la tierra abandonada se encuentra en la región de la Costa Atlántica (38,2%), seguida por la compuesta por la Amazonía, la Orinoquía y el Chocó (34,5%) y finalmente por la Andina (27,3%).

El área total dejada de cultivar por la población desplazada ascendería a 1.118.401 hectáreas a lo largo de los once años de desplazamiento contemplados en este estudio, la que representaría cerca de un 25% del área cultivada del país. En la medida en que estas áreas dejadas de cultivar por la población desplazada no estén siendo aprovechadas eficientemente o se hayan destinado a ganadería extensiva, se habría producido una disminución de la producción agrícola del país, lo cual podría constituirse en uno de los factores que explican el menor dinamismo del producto interno bruto del sector en los últimos años.
La población desplazada de la región de la Costa Atlántica que se caracterizaba por tener el menor acceso a la tierra, fue la que se vio forzada a abandonar un área mayor de cultivos, al punto de ascender hasta 425.031 hectáreas, que representaron el 38% del área total de cultivos usurpados o abandonados.

La yuca, el plátano y el maíz resultaron ser, en todas las regiones, los productos que con mayor frecuencia cultivaban los grupos familiares desplazados (con la excepción del ñame que en la Costa Atlántica ocupó el tercer puesto y que era cultivado por el 32,2% de los grupos familiares). Estos cultivos constituyen a la vez una fuente de autoconsumo alimentario y de ingresos monetarios, y son, por lo tanto, neurálgicos en la dinámica económica propia de la economía familiar rural.

El valor total del daño emergente representado por los bienes perdidos se estima en alrededor de $2,5 billones (del año 2008) para la tierra abandonada (o usurpada) y en $ 8,4

billones considerando todos los bienes que los grupos familiares se vieron obligados a abandonar, cifra que equivale al 0,65% del Producto Interno Bruto a precios corrientes del 2007.

Vale poner de presente la precaria indemnización que se pretendería otorgar a la población desplazada de aprobarse el proyecto de ley de víctimas que iba a someterse a debate en la última legislatura del 2008, dado que el proyecto solo contempla la indemnización por concepto de tierras y otros bienes raíces, dejando de lado aquella relativa a los bienes muebles y a los animales que en conjunto representan cerca del 55% de la pérdida patrimonial de la población desplazada.

El lucro cesante para la tierra alcanzaría la suma de $42,3 billones y el lucro cesante, considerando además los otros bienes raíces abandonados, llegaría a unos $44,6 billones (del año 2008). Ajustada esta cifra por el rendimiento de los depósitos a término para contabilizar el costo de oportunidad de los ingresos dejados de percibir, el lucro cesante de las familias desplazadas se estimó en cerca de $49,7 billones (en pesos del 2008), cifra equivalente al 11,6% del Producto Interno Bruto a precios corrientes del 2007.

Frente a este estado de cosas la política pública de protección, si bien ha logrado resultados importantes en materia de prevención del despojo y frente al desplazamiento, aún no ha alcanzado niveles de cobertura significativos en lo que hace al ámbito de la protección posterior al hecho del desplazamiento. Así mismo, persisten vacíos ostensibles en los sistemas de información, que imposibilitan que se produzcan en forma oportuna y eficiente las gestiones conducentes a la protección.

Finalmente, hay que señalar que no es uno de los propósitos de la política pública vigente – o por lo menos eso se evidencia en los hechos y resultados hasta ahora causados– el adelantar procesos restitutivos. Esto se torna fundamental en la medida en que un proceso de restituciones integralmente concebido disminuiría en gran medida el monto de los recursos que debieran destinarse a la provisión de tierras para población desplazada, y aquéllos que deban orientarse al pago del daño emergente.

# ANEXO METODOLÓGICO

# METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LOS BIENES Y LOS INGRESOS AGROPECAURIOS


Elaborado por:

**Jaime Forero Álvarez**

Con la colaboración de los investigadores:

| | |
|---|---|
| **Luz Elba Torres G.** | Levantamiento de información de bienes muebles, revisión técnica y edición |
| **Mabelín Villareal** | Procesamiento de información de precios, costos e ingresos – Primera Etapa |
| **Heilhard Alain Morales F.** | Investigación de campo para estimar ingresos por especies menores. |
| **Dayana Galindo** | Levantamiento de información de precios. |
| **Juan Diego Misas A.** | Procesamiento de información de precios, costos e ingresos– Segunda Etapa |
| **Laura Estévez Moreno** | Asesoría para la valoración de ganadería bovina. |

## 1. Valor de los bienes abandonados o pérdida patrimonial

### 1.1 Valor de las tierras abandonadas

Para obtener una estimación de la extensión de las tierras abandonadas por cada grupo familiar se preguntó por la extensión de los bienes raíces rurales que poseían antes del desplazamiento y que abandonaron, vendieron o entregaron a terceros forzosamente. Con este dato se le imputó un valor a las tierras abandonadas mediante el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, se asignó a cada grupo familiar que declaró haber abandonado tierras o haberlas vendido bajo presión, el valor catastral con base en la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y de acuerdo con el tamaño del área correspondiente a cada municipio, Como los valores catastrales reportados están discriminados por rangos (a nivel municipio), a cada predio reportado por los grupos familiares encuestados se le asignó el valor catastral del rango correspondiente**.** Vale la pena advertir que hay una clara tendencia del valor catastral según la cual entre más pequeño sea el tamaño de la tierra, más alto es el valor de la misma**.**

- En segundo lugar, los valores catastrales fueron indexados a precios de 2008 con el IPC de vivienda para ingresos bajos y se ajustaron por el valor comercial, bajo el supuesto de que el valor catastral equivale, en promedio, al 60% del valor comercial. En otras palabras, cada valor catastral se dividió por 0,6. Este supuesto resulta bastante conservador para evitar sobrevalorar el patrimonio.

- En tercer lugar, como para el Departamento de Antioquia los datos que suministró la Oficina de Catastro del Departamento no tenían la distribución del valor catastral por rangos de tamaño, se procedió a estimar el valor de cada rango (para cada municipio antioqueño.) Pare ello se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

    i. Se calculó el promedio del valor catastral de cada rango para los municipios de las regiones Caribe y Andina y se calculó el valor promedio catastral para los mismos municipios.

    ii. Se estableció la diferencia porcentual del promedio de cada rango con el promedio catastral. Estas diferencias porcentuales se aplicaron, en Antioquia, a cada promedio municipal (que era el dato que se tenía reportado en este departamento) para estimar el valor de cada rango a nivel municipio.

Se procedió de esta manera considerando que Antioquia tiene territorios en la Región Andina y la Región Caribe y que los territorios que tiene en la Región Pacífica estarían representados por los territorios de los departamentos andinos que tienen, a su vez territorios, en el Pacífico: Risaralda, Valle del Cauca y Nariño.

## 1.2 Valor de otros bienes raíces

El valor de los otros bienes raíces, como vivienda, rural o urbana, lotes o bodegas, se tomó directamente de la respuesta de los encuestados. La información recolectada fue depurada eliminando los valores de estos bienes que tuvieran extensiones mayores a una hectárea y precios reportados superiores a $100 millones. Es de advertir que no se hicieron imputaciones, como en el caso de la tierra, por no contar con datos que permitieran proceder de esta forma. Estos datos fueron también llevados a precios de 2008 con el índice de precios al consumidor de vivienda para ingresos bajos.

## 1.3 Valor de los animales

En lo que respecta a los animales debe tenerse en cuenta que para efectos de estimar la pérdida patrimonial de la población desplazada se incluyeron solamente las vacas y los equinos. El resto de los animales no se incluyó por considerase que ellos forman parte del capital de trabajo de las actividades agropecuarias. Para estimar el valor del ganado bovino se cruzó información de ferias de ganado suministrada por FEDEGÁN con reportes de personas que conocen sobre precios del ganado, a fin de ajustarla a las "condiciones campesinas" y evitar sobreestimaciones[38]. Para equinos se hizo una consulta con expertos que informaron sobre el valor de estos animales en condiciones de economía campesina[39].

## 1.4 Valor de los bienes muebles

La estimación del valor de los bienes muebles se realizó con base en un sondeo (adelantado por Luz Elba Torres) que tuvo las siguientes características .

- Fecha de la toma de precios: Julio 27 y 28 de 2008.
- Lugar: Se seleccionó el municipio de Barbosa en el Departamento de Santander, teniendo en cuenta que es un municipio en el cual se podía encontrar la mayoría de los productos, dada su ubicación estratégica y su importante tradición comercial regional. Algunos de los precios faltantes se recolectaron en Bogotá D.C. y con algunos expertos en temas rurales.
- Se definió una lista de productos para cada una de las categorías definidas en la encuesta, tomando como base una familia compuesta por dos adultos y tres niños, de acuerdo con el tamaño promedio de los hogares de la población desplazada.
- Para aquellos productos para los cuales se logró obtener más de un precio, se calculó un precio promedio.
- Todos los precios corresponden a productos nuevos, excepto en los siguientes casos:
  - ✓ Camión, buseta o automóvil.
  - ✓ Tractores, combinadas o similares.
- Los precios de los tractores, combinadas o similares, canoa, lancha en madera y elementos de pesca, fueron consultados con expertos.
- Se creó una base de datos con la siguiente información:

[38] Especialmente información de FEDEGÁN y de la base de datos del Grupo de Investigación en sistemas de Producción y Conservación de la Facultad de Estudios Ambientales y Rurales de la Pontificia Universidad Javeriana. Para establecer los datos sobre ingresos por ganado y valor de los bovinos se contó con la asesoría de Laura Estévez Moreno.

[39] Laura Estévez Moreno – Ecóloga y Abel Pinto - Profesional Agropecuario (asesor de la Facultad de Estudios Ambientales y Rurales de la Pontificia Universidad Javeriana en temas agropecuarios y residente en Valle de San José - Santander).

- ✓ Categoría
- ✓ Producto/ elemento
- ✓ Marca
- ✓ Modelo
- ✓ Características Particulares
- ✓ Departamento
- ✓ Municipio
- ✓ Fecha
- ✓ Fuente
- ✓ Observaciones
- ✓ Precio Unitario
- ✓ Subtotal

### 1.5 Ingresos derivados de las actividades agrícolas

Los ingresos derivados de sus actividades agropecuarias que percibían los desplazados, se imputaron de acuerdo con las respuestas de los encuestados sobre los cultivos y los animales que tenían antes de su primer desplazamiento. Las preguntas fueron formuladas de tal forma que además de dimensionarse las tierras cultivadas y los animales abandonados, se precisa la extensión de estos cultivos y el número de estos animales que los grupos familiares poseían antes del desplazamiento. Con estos datos se procedió a hacer la imputación de ingresos agrícolas que se explica enseguida y de ingresos pecuarios que se presenta en la siguiente sección.

Se optó por esta metodología considerando las dificultades que tienen las encuestas para captar directamente los excedentes que perciben los hogares rurales en sus fincas o parcelas; dificultades que se multiplican cuando se trata, como en este caso, de reconstruir el ingreso que obtenían años atrás. Resulta mucho más sencillo y **confiable** preguntarles qué y cuánto cultivaban y qué animales tenían dichos hogares, y proceder a calcular sus ingresos agropecuarios, cruzando esta información con la de otras fuentes que reportan información **confiable** sobre los costos, los rendimientos y los precios de las actividades agropecuarias para estimar el ingreso neto y asignarlo a cada hogar. Se decidió utilizar prioritariamente las fuentes oficiales de información**,** aunque en algunos pocos casos fue necesario emplear otras fuentes (también **confiables**) para completar información faltante, con el criterio de preferir posibles subestimaciones en los cálculos para evitar inflar los ingresos imputados. Para la estimación de estos ingresos netos (como se mostrará en el siguiente punto) se combina información de costos, rendimientos y precios.

Para cada cultivo, de acuerdo con su ubicación por departamento, se determinó el ingreso agrícola por hectárea. Este dato se le imputó a cada grupo familiar de acuerdo con el cultivo que reportó haber abandonado (en forma proporcional a su extensión). Para efectos de la estimación de estos ingresos se excluyeron, de un lado, los cultivos ilícitos y las plantaciones de maderables, del otro.

Con el fin de evitar sobreestimaciones se omitió la información de los encuestados que reportaron contar con más de 5 hectáreas cultivadas porque se consideró que podía dar lugar a una sobreestimación del área cultivada y, por tanto, de sus ingresos correspondientes. A dichos informantes se les asignó el área promedio cultivada por aquellos encuestados que manifestaron estar cultivando menos de cinco hectáreas. Como en los otros casos, se trató con este procedimiento de evitar

sobreestimaciones. De igual manera, debe advertirse que con el mismo fin no se tuvo en cuenta el ingreso netos originado en las explotaciones de frutas y hortalizas, con excepción de plátano y banano, al considerar que la información relativa a los mismos corresponde a explotaciones de tipo comercial con tecnología avanzada que no son propiamente características de la economía campesina. A estos cultivos se les asignó el ingreso neto promedio de los cultivos reportados en la II ENV-2008.

- **Ingresos agropecuarios**

Los ingresos agropecuarios se descomponen de la siguiente forma:

**IAGROP = IAGR + IPEC (1)**

Donde:

**IAGROP** = Ingresos agropecuarios
**IAGR** = Ingresos agrícola
**IPEC** = Ingresos pecuarios

Por medio de la II ENV-2008 se obtiene información sobre las actividades agrícolas y pecuarias que adelantaban los grupos familiares antes de su desplazamiento, pero no se preguntó directamente por los ingresos que recibían por estas actividades. Estos ingresos se imputaron, como se anotó, cruzando los datos de la encuesta con la información de costos, rendimientos e ingresos para actividades agropecuarias, aportada por diversas fuentes.

En esta sección se presenta el procedimiento seguido para imputar los ingresos agrícolas y en la siguiente lo concerniente a los ingresos pecuarios.

El ingreso derivado de la explotación de un producto agrícola por hectárea se estima de acuerdo con la siguiente fórmula:

**IAGR = (Px X RH – CTH + CJ/3) X SD + AU – RP (2)**

Donde:

**IAGR**= Ingreso
**Px** = Precio del producto por tonelada
**RH** = Rendimiento en toneladas por hectárea
**CTH** = Costo total por hectárea
**CJ** = Costo de los jornales por hectárea
**SD** = Superficie declarada por el grupo familiar
**AU** = Valor del autoconsumo
**RP** = Rentas pagadas por acceso a la tierra cultivada

- **Ingresos por trabajo familiar**

Cuando se trata de producción campesina, la cual se caracteriza por tener un alto componente de mano de obra familiar, para estimar correctamente el ingreso adicional presentado en la fórmula (2), es preciso incluir una tercera parte del valor del costo de los jornales **(CJ/3),** bajo el supuesto de que en las labores del cultivo un tercio del trabajo es realizado por los miembros del grupo familiar. La pertinencia de

este supuesto responde a la idea de evitar sobreestimar los ingresos porque, como puede verse Apéndice 1, los aportes del trabajo familiar en los casos recopilados superan en general esta fracción.

- **Ingresos por autoconsumo**

De igual forma, la práctica del autoconsumo es normal en los sistemas de producción campesinos; por ello, cuando los grupos familiares declararon que consumían productos agropecuarios producidos por ellos mismos se les agregó la suma de $93.829 (pesos del año 2008) a sus ingresos, cifra que corresponde al 25% del valor de la canasta normativa de alimentos rurales reportada por el Departamento Nacional de Planeación. Este porcentaje resulta conservador porque de acuerdo con varias fuentes de información, los campesinos tenderían a alcanzar un autoconsumo mayor. Este valor se le adicionó a cada grupo familiar que declaró tener cultivos independientemente del tamaño de los mismos.

- **Rentas por el acceso a la tierra**

Para los casos en que los grupos familiares tenían que pagar rentas por el acceso a la tierra para cultivar, se procedió a restar estas rentas del ingreso agrícola. Se descontó, en primer lugar, el arrendamiento que los encuestados declararon que pagaban por la tierra que usaban para cultivar, y, en segundo lugar, cuando cedían parte de la cosecha al propietario del terreno cultivado, se procedió a realizar el descuento de acuerdo con la respuesta a la pregunta correspondiente de la siguiente forma:

- Si la respuesta fue "más de la mitad", se les asignó el 25% del *Ingreso Agrícola imputado.*
- Si la respuesta fue "la tercera parte" se les asignó el 66.66% del *Ingreso Agrícola.*
- Si la respuesta fue "la mitad" se le asignó el 50,0% del *Ingreso Agrícola.*
- Si la respuesta fue "la cuarta parte" se les asignó el 75% del *Ingreso Agrícola.*
- Si la respuesta fue "menos de la cuarta parte" se les asignó el 87.5% del *Ingreso Agrícola.*

- **Costos y Rendimientos**

Para el cálculo de los costos y rendimientos, se incluyeron los costos directos de los cultivos y se descartaron los costos indirectos que algunas fuentes imputan por concepto de administración, arrendamiento, servicios financieros y asistencia técnica. En el Cuadro 1 se muestran los cultivos y las regiones para las cuales se tomó información.

Para algunos cultivos permanentes (ver Cuadro 2) se hizo un ajuste consistente en tomar a cambio del rendimiento reportado directamente en las fuentes de información, el rendimiento promedio calculado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el cultivo en cuestión. Se tomó esta decisión para evitar la sobreestimación que conllevaría considerar como rendimiento para todo el ciclo del cultivo el correspondiente al último año considerado en las estructuras de costos[40].

[40] El caso es que en estos reportes se consideran los costos de los años en que el cultivo se está instalando y los años siguientes hasta el momento en que el cultivo alcanza su mayor nivel de producción. Si se aplican los datos de los rendimientos de este último año se supondría que el rendimiento va a permanecer constante en este nivel máximo a lo

En el Cuadro 1 puede observarse para qué cultivos se incluyen los rendimientos reportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por otro lado, para los cultivos transitorios (como no había necesidad de hacer este tipo de ajustes) se tomó directamente la información reportada por las distintas fuentes utilizadas.

largo de todo el ciclo, lo cual conduciría a la sobreestimación que se corrigió utilizando los rendimientos reportados por Minagricultura ya que este rendimiento corresponde al promedio de plantaciones de diferentes edades.

***Cuadro 1.*** *Fuentes utilizadas para calcular los costos de producción y los rendimientos*

| Región | Cultivo | Fuente costos | Fuente Rendimientos |
|---|---|---|---|
| Antioquia | Banano Bocadillo | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Cacao | CCI - 2007 | Minagricultura Anuario Estadístico. Ver nota 1 |
| | Caña Panelera | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Papa | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Plátano de Exportación | CCI - 2007 | Minagricultura Anuario Estadístico. Ver nota 2 |
| | Tomate de Árbol | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Uchuva | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| Bolívar | Ajonjolí | Alianzas 2004 | Alianzas - Minagricultura |
| Boyacá | Mora | Alianzas 2006 | Alianzas - Minagricultura |
| | Pitaya | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| Cauca y Valle | Ají | Alianzas 2005 | Alianzas |
| Cauca-Nariño | Cacao (Asociado) | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Café Tradicional | CCI - 2007 | Minagricultura Anuario Estadístico. Ver nota 2 |
| | Caña Panelera | CCI - 2007 | CCI - 2007. Ver nota 3 |
| | Palma de Aceite | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Papa | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Papa Criolla | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Tomate de Árbol | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Trigo | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| Costa Atlántica | Algodón | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Arroz Manual | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Arroz Riego | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Banano de Exportación | CCI - 2007 | Minagricultura Anuario Estadístico. Ver nota 2 |
| | Café Tradicional | CCI - 2007 | Minagricultura Anuario Estadístico. Ver nota 2 |
| | Maíz Amarillo Choclo | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Maíz Amarillo Mecanizado | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Maíz Amarillo Tradicional | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Maíz Blanco Mecanizado | CCI - 2007 | CCI - 2007 |

| Región | Cultivo | Fuente costos | Fuente Rendimientos |
|---|---|---|---|
| | Maíz Blanco Tradicional | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Palma de Aceite | CCI - 2007 | Minagricultura Anuario Estadístico. Ver nota 4 |
| | Sorgo | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Tabaco Negro | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Yuca Consumo Humano | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| Cundina marca | Mora | Alianzas 2006 | Alianzas |
| Cundina marca-Boyacá | Banano Bocadillo | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Brócoli | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Caña Panelera | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Cebolla de Bulbo | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Coliflor | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Papa | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Papa Criolla | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Tomate de Árbol | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Trigo | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| Eje Cafetero | Café Tecnificado | CCI - 2007 | CCI - 2007 Ver Nota 1 |
| | Maíz Blanco Tradicional | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| Huila | Cebolla junca | Secretaría Agricultura Valle del Huila | Secretaría Agricultura Valle del Huila |
| Llanos Orientales | Algodón | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Arroz Riego | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Maíz Amarillo Mecanizado (Piedemonte) | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Soya (Altillanura) | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Soya (Piedemonte) | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| Promedio Nacional | Ñame | Córdoba- Banco Agrario | Córdoba- Banco Agrario |
| Risaralda | Lulo | Alianzas | Alianzas |
| Santander es | Aguacate | Alianzas 2005 | Alianzas |
| | Arroz Riego | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Cacao (Asociado) | CCI - 2007 | Ver Nota 1 |
| | Caña Panelera | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Cebolla Bulbo Ocañera | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Coliflor | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Coliflor | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Fique | CCI - 2007 | CCI - 2007. Ver Nota 2 |
| | Maíz Amarillo Tradicional | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Palma de Aceite | CCI - 2007 | Minagricultura Anuario Estadístico. Ver nota 4 |
| | Plátano | CCI - 2007 | CCI - 2007. Ver Nota 2 |
| | Tabaco Rubio | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Yuca para Consumo | CCI - 2007 | CCI - 2007 |

| Región | Cultivo | Fuente costos | Fuente Rendimientos |
|---|---|---|---|
| | Humano | | |
| Valle del Cauca | Ají | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2007 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Banano Bocadillo | Secretaría Agricultura Valle del Cauca | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Borojó | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2007 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Chontaduro | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2007 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Cilantro | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Cítricos | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Coco | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2007 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Frijol | Secretaría Agricultura Valle del Cauca | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Guanábana | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Guayaba | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Maracuyá | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Melón | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Papa China | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2007 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Papaya | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Piña | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Tomate | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Yuca | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| | Zanahoria | Secretaría Agricultura Valle del Cauca 2005 | Secretaría Agricultura Valle del Cauca |
| Tolima Grande | Algodón | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Arroz Riego | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Caña Panelera | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Maíz Amarillo | CCI - 2007 | CCI - 2007 |

| Región | Cultivo | Fuente costos | Fuente Rendimientos |
|---|---|---|---|
| | Mecanizado | | |
| | Maíz Amarillo Tradicional | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Maíz Blanco Mecanizado | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Sorgo | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| Valle del Cauca | Maíz Amarillo Mecanizado | CCI - 2007 | CCI - 2007 |
| | Soya | CCI - 2007 | CCI - 2007 |

**Nota 1**: Promedio de los años reportados
**Nota 2:** Promedio 2002-2006 Anuario Minagricultura 2006
**Nota 3:** Mismo valor de último año reportado con un año sin producción por soca
**Nota 4:** Promedio 2002-2006 Anuario Minagricultura 2006 en aceite convertido a corozo según factor reportado por FEDEPALMA (1,0 : 0,125)

***Cuadro 2.*** *Clasificación de los cultivos en permanentes y transitorios*

| CULTIVOS PERMANENTES | | |
|---|---|---|
| • Aguacate<br>• Banano Bocadillo<br>• Banano de Exportación<br>• Borojó<br>• Cacao<br>• Cacao (Asociado)<br>• Café Tradicional<br>• Caña Panelera<br>• Chontaduro<br>• Cítricos<br>• Coco<br>• Fique | • Guanábana<br>• Guayaba<br>• Lulo<br>• Maracuyá<br>• Mora<br>• Palma de Aceite<br>• Papaya<br>• Piña<br>• Plátano<br>• Plátano de Exportación<br>• Tomate de Árbol | |
| **CULTIVOS TRANSITORIOS** | | |
| • Ají<br>• Ajonjolí<br>• Algodón<br>• Arroz<br>• Brócoli<br>• Cebolla de Bulbo<br>• Cebolla junca<br>• Cilantro<br>• Coliflor<br>• Frijol | • Maíz Amarillo<br>• Maíz Blanco<br>• Melón<br>• Ñame<br>• Papa<br>• Papa Criolla<br>• Papa China<br>• Pitaya<br>• Sorgo<br>• Soya | • Tabaco Negro<br>• Tabaco Rubio<br>• Tomate<br>• Trigo<br>• Uchuva<br>• Yuca Consumo Humano<br>• Zanahoria |

**Fuente**: Propia

- **Los Precios de los Productos Agrícolas**

Uno de los retos que se afronta cuando resulta necesario asignar precios a los productos de la agricultura, es su gran variabilidad a lo largo del tiempo. Como se trataba de determinar los ingresos de las actividades agrícolas que percibían normalmente los grupos familiares antes de su desplazamiento y que dejaron de percibir después de ser desplazados, se buscó aproximar al ingreso en un año agrícola normal. Para lograr este propósito se tomó toda la información de precios disponible en las fuentes seleccionadas (por su **confiabilidad.** Ver Cuadro 3) entre enero del 2001 y julio del 2008, y se calculó un promedio en pesos del 2008. Para tal fin, se indexaron los distintos valores anuales o mensuales (dependiendo de la periodicidad reportada en las fuentes de información) con el Índice de Precios de los Alimentos al Consumidor.

Resulta indispensable señalar que cuando la fuente de información correspondía a precios mayoristas (Cuadro 3) se ajustó el precio reportado bajo el supuesto de que éste corresponde al 80% del precio pagado al productor. Para los precios de los productos incluidos en el Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario SIPSA (Cuadro 3), que opera la Corporación Colombia Internacional (CCI) por encargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el precio adoptado corresponde al precio promedio del producto en cuestión de las principales centrales mayoristas: Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. Esta aproximación fue utilizada ante la imposibilidad de obtener precios de venta para cada región en que se adelantaba la actividad productiva según la respuesta de los encuestados. Con esta aproximación se obtiene un precio promedio nacional para cada producto, el cual se asigna a cada estructura de costos independientemente del municipio donde se origina la producción o venda el producto. En el Cuadro 3 se puede observar a qué productos se les aplicó este precio y a cuáles se les asignaron precios procedentes de otras fuentes.

***Cuadro 3**. Fuentes utilizadas para calcular los precios de los productos y series de tiempo consideradas*

| Región | Cultivo | Fuente precios | Periodo tomado para promediar precios |
|---|---|---|---|
| Santander | Aguacate | SIPSA: Px Venta Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Cauca y Valle | Ají | Alianzas | Alianzas 2005 |
| Sec. Valle | Ají | Secretaria Agricultura Valle del Cauca | Secretaria Agricultura Valle del Cauca 2007 |
| Bolívar | Ajonjolí | DANE. Alianzas MinAgricultura. Precio 2004 | Anual 2001 - 2005 |
| Costa Atlántica | Algodón | FEDEALGODON: Px Productor 2008 | Anual 2003 - 2007 |
| Llanos Orientales | Algodón | FEDEALGODON: Px Productor 2008 | Anual 2003 - 2007 |
| Tolima Grande | Algodón | FEDEALGODON: Px Productor 2008 | Anual 2003 - 2007 |
| Costa Atlántica | Arroz Manual | FEDEARROZ: Px Productor | Mensual 2001 - 2008 |
| Costa Atlántica | Arroz Riego | FEDEARROZ: Px Productor | Mensual 2001 - 2008 |
| Llanos Orientales | Arroz Riego | FEDEARROZ: Px Productor | Mensual 2001 - 2008 |

| Región | Cultivo | Fuente precios | Periodo tomado para promediar precios |
|---|---|---|---|
| Tolima Grande | Arroz Riego | FEDEARROZ: Px Productor | Mensual 2001 - 2008 |
| Santanderes | Arroz Riego | FEDEARROZ: Px Productor | Mensual 2001 - 2008 |
| Antioquia | Banano Bocadillo | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2004 - 2007 |
| Cundinamarca -Boyacá | Banano Bocadillo | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2004 - 2007 |
| Sec. Valle | Banano Bocadillo | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2004 - 2007 |
| Costa Atlántica | Banano de Exportación | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2004 - 2007 |
| Sec. Valle | Borojó | Secretaria Agricultura Valle del Cauca. Px Productor. | Secretaria Agricultura Valle del Cauca 2007 |
| Cundinamarca -Boyacá | Brócoli | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Antioquia | Cacao | FEDECACAO: Px Productor | Mensual 2001 - 2007 |
| Cauca-Nariño | Cacao (Asociado) | FEDECACAO: Px Productor | Mensual 2001 - 2007 |
| Santanderes | Cacao (Asociado) | FEDECACAO: Px Productor | Mensual 2001 - 2007 |
| Eje Cafetero | Café Tecnificado | FEDECAFE: Px Productor | Mensual 2001-2008 |
| Cauca-Nariño | Café Tradicional | FEDECAFE: Px Productor | Mensual 2001-2008 |
| Costa Atlántica | Café Tradicional | FEDECAFE: Px Productor | Mensual 2001-2008 |
| Antioquia | Caña Panelera | FEDEPANELA: Px Productor | Mensual 2001-2008 |
| Cundinamarca -Boyacá | Caña Panelera | FEDEPANELA: Px Productor | Mensual 2001-2008 |
| Cauca-Nariño | Caña Panelera | FEDEPANELA: Px Productor | Mensual 2001-2008 |
| Tolima Grande | Caña Panelera | FEDEPANELA: Px Productor | Mensual 2001-2008 |
| Santanderes | Caña Panelera | FEDEPANELA: Px Productor | Mensual 2001-2008 |
| Santanderes | Cebolla Bulbo Ocañera | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2008 |
| Cundinamarca -Boyacá | Cebolla de Bulbo | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2008 |
| Huila | Cebolla junca | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Sec. Valle | Chontaduro | Secretaria Agricultura Valle del Cauca. Px Productor. | Secretaria Agricultura Valle del Cauca 2007 |
| Sec. Valle | Cilantro | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Sec. Valle | Cítricos | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Sec. Valle | Coco | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2007 |
| Cundinamarca -Boyacá | Coliflor | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Santanderes | Coliflor | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Santanderes | Coliflor | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Santanderes | Fique | DANE. Px Productor | Anual 2001 - 2005 |
| Sec. Valle | Frijol | SIPSA: Px Mayorista | Mensual 2004-2007 |
| Sec. Valle | Guanábana | Secretaria Agricultura Valle del Cauca | Secretaria Agricultura Valle del Cauca 2005 |
| Sec. Valle | Guayaba | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Risaralda | Lulo | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Costa | Maíz Amarillo | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2004 - 2007 |

| Región | Cultivo | Fuente precios | Periodo tomado para promediar precios |
|---|---|---|---|
| Atlántica | Choclo | | |
| Costa Atlántica | Maíz Amarillo Mecanizado | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Valle del Cauca | Maíz Amarillo Mecanizado | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Tolima Grande | Maíz Amarillo Mecanizado | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Llanos Orientales | Maíz Amarillo Mecanizado (Piedemonte) | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Costa Atlántica | Maíz Amarillo Tradicional | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Tolima Grande | Maíz Amarillo Tradicional | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Santanderes | Maíz Amarillo Tradicional | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Costa Atlántica | Maíz Blanco Mecanizado | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Tolima Grande | Maíz Blanco Mecanizado | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Costa Atlántica | Maíz Blanco Tradicional | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Eje Cafetero | Maíz Blanco Tradicional | BNA – Px Productor | Mensual 2001-2005 |
| Sec. Valle | Maracuyá | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Sec. Valle | Melón | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Cundinamarca | Mora | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Boyacá | Mora | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Promedio nacional | Ñame | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2008 |
| Santanderes | Palma Aceitera | FEDEPALMA: Px Productor | Anual 2003 - 2008 |
| Costa Atlántica | Palma de Aceite | FEDEPALMA: Px Productor | Anual 2003 - 2008 |
| Cauca-Nariño | Palma de Aceite | FEDEPALMA: Px Productor | Anual 2003 - 2008 |
| Antioquia | Papa | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 (ICA, Puracé y Sabanera) Mensual 2001 - 2007 (Parda Pastusa, R12) |
| Cauca-Nariño | Papa | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 Mensual 2001 - 2007 |
| Cundinamarca -Boyacá | Papa | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 Mensual 2001 - 2007 |
| Cundinamarca -Boyacá | Papa Criolla | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Cauca-Nariño | Papa Criolla | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Sec. Valle | Papachina | Secretaria Agricultura Valle del Cauca | Secretaria Agricultura Valle del Cauca 2007 |
| Sec. Valle | Papaya | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Sec. Valle | Piña | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Boyacá | Pitaya | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Santanderes | Plátano | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006: Guineo y Hartón Verde |
| Antioquia | Plátano de | DANE. Px Productor | Anual 2001 -2005 |

| Región | Cultivo | Fuente precios | Periodo tomado para promediar precios |
|---|---|---|---|
| | Exportación | | |
| Costa Atlántica | Sorgo | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Tolima Grande | Sorgo | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Valle del Cauca | Soya | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Llanos Orientales | Soya (Altillanura) | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Llanos Orientales | Soya (Piedemonte) | BNA – Px Productor | Mensual 2001 - 2005 |
| Costa Atlántica | Tabaco Negro | Encuesta Anual Manufacturera, Cap. Mat. Primas. (DANE - Ctas Nales Px Productor ) | Anual 2001-2005 |
| Santanderes | Tabaco Rubio | Encuesta Anual Manufacturera, Cap. Mat. Primas. (DANE – Ctas. Nales. Px Productor ) | Anual 2001-2005 |
| Sec. Valle | Tomate | SIPSA-CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Antioquia | Tomate de Árbol | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Cundinamarca -Boyacá | Tomate de Árbol | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Cauca-Nariño | Tomate de Árbol | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Cundinamarca -Boyacá | Trigo | TRIGONAL: Px Productor | Anual 2001 - 2007 |
| Cauca-Nariño | Trigo | TRIGONAL: Px Productor | Anual 2001 - 2007 |
| Antioquia | Uchuva | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Sec. Valle | Yuca | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Costa Atlántica | Yuca Consumo Humano | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Santanderes | Yuca para Consumo Humano | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |
| Sec. Valle | Zanahoria | SIPSA - CCI Px Mayorista | Mensual 2001 - 2006 |

- **Asignación de Ingresos Agrícolas**

A cada grupo familiar que declaró tener cultivos antes del desplazamiento, se le asignó el ingreso agrícola que se había calculado para el cultivo o los cultivos reportados, de acuerdo con el departamento en donde estaba ubicado. La información de costos que se utilizó para calcular los ingresos se encuentra estimada por departamento o por región. En el caso en que esta información correspondía a una región (por ejemplo, la Costa Atlántica) se le asignaron dichos costos a todos los departamentos constitutivos de la región en cuestión.

Otras pautas seguidas para la asignación de ingresos a los distintos cultivos fueron las siguientes:

- Se omitió el cultivo asociado, dado que su inclusión podría sobreestimar el ingreso derivado de la actividad agrícola.
- En el caso de los cultivos de arroz y maíz si los encuestados manifestaron utilizar tractor y cosechadora mecánica, se asignó el ingreso correspondiente al arroz mecanizado y/o al maíz mecanizado.

- Cuando la respuesta del encuestado no correspondía a un departamento del cual se dispusiera de información de costos, se le asignó el promedio nacional del ingreso del cultivo declarado. Cuando no había información para el cultivo declarado por el grupo familiar, se le asignó el ingreso promedio ponderado del grupo al cual pertenecía dicho cultivo, de acuerdo con el área reportada por los encuestados. La agrupación de los cultivos para estos cálculos se muestra en el Cuadro 4. Cuando la información por grupo de productos no resultaba pertinente como en el caso de las frutas y las hortalizas se les asignó el promedio nacional de los cultivos reportados en la II ENV-2008, como se anotó anteriormente.

***Cuadro 4.*** *Agrupación de los cultivos por tipo de productos*

| **Tipo de producto** | **Cultivos** | |
|---|---|---|
| **Cacao** | • Cacao | |
| **Café** | • Café | |
| **Caña** | • Caña Panelera | |
| **Fique** | • Fique | |
| **Frutas** | • Aguacate<br>• Banano Bocadillo<br>• Banano de Exportación<br>• Borojó<br>• Chontaduro<br>• Cítricos<br>• Coco<br>• Guanábana<br>• Guayaba<br>• Lulo<br>• Mango | • Maracuyá<br>• Melón<br>• Mora<br>• Papaya<br>• Piña<br>• Pitaya<br>• Plátano<br>• Plátano de Exportación<br>• Tomate de Árbol<br>• Uchuva |
| **Granos y Cereales** | • Arroz<br>• Maíz | • Sorgo<br>• Trigo |
| **Hortalizas** | • Ají<br>• Arveja<br>• Brócoli<br>• Cebolla de Bulbo<br>• Cebolla Junca | • Cilantro<br>• Coliflor<br>• Habichuela<br>• Pepino<br>• Tomate de Mesa |
| **Leguminosas** | • Frijol | |
| **Oleaginosas** | • Ajonjolí<br>• Algodón | • Palma de Aceite<br>• Soya |
| **Tabaco** | • Tabaco Negro | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Tabaco Rubio | |
| **Tubérculos** | • Ñame<br>• Papa<br>• Papa Criolla | • Papa China<br>• Yuca Consumo Humano<br>• Zanahoria |

## 2. Ingresos pecuarios, ingresos derivados de las actividades extractivas y otros ingresos, y valor promedio del ingreso familiar

Para imputar los ingresos pecuarios derivados de la actividad bovina se tomaron directamente reportes de fuentes oficiales (Minagricultura - CCI) del ingreso por animal. Con este dato se asignó el ingreso de forma proporcional al número de animales que cada grupo familiar dijo poseer antes del desplazamiento.

Como no se disponía de datos confiables para determinar el valor de los ingresos de las especies pecuarias menores (cerdos, aves, peces, etc.) en condiciones campesinas, fue necesario hacer una investigación sobre el terreno. Esta investigación fue realizada por Heilhard Morales (Ver Apéndice No. 3.) Dicha investigación contrastó información de varios casos estudiados con reportes sobre parámetros productivos.

A los terneros y a los equinos se les asignó un ingreso igual a cero. Se procede de esta forma con los terneros porque las estructuras de costos – ingresos están referidas a los animales adultos y con los equinos porque éstos son utilizados como animales de labor que no generan ingresos directamente.

Los ingresos derivados de actividades extractivas, de otros negocios (diferentes a los agropecuarios) y de otras ocupaciones laborales (incluidos el empleo en trabajos agropecuarios por fuera de sus propias explotaciones), se tomaron directamente de la respuesta de los encuestados. Con el fin de depurar la información y evitar sobreestimaciones de ingreso, se excluyeron de la base de datos de la encuesta (para este cálculo) aquellos grupos familiares que reportaron haber recibido por estos conceptos ingresos mensuales (llevados a pesos del 2008) superiores a diez salarios mensuales mínimos legales vigentes de 2008.

El valor promedio del ingreso familiar es el cociente de la suma de los ingresos agropecuarios, los extractivos, los de otros negocios y los ingresos laborales del conjunto de los grupos familiares dividido por el número de grupos familiares perceptores de ingresos.

## 3. Daño emergente y lucro cesante

### 3.1 El daño emergente

El daño emergente de cada grupo familiar desplazado es igual a la suma del valor de todos los bienes despojados o forzados a abandonar por causa del desplazamiento a precios de 2008. El método de valoración de estos bienes se explicó atrás en el Informe.
Para estimar el daño emergente promedio correspondiente a cada tipo de bien promedio se calculó el cociente entre la suma del valor del bien abandonado por cada

grupo familiar y el número de grupos familiares que abandonaron dicho bien. Para este efecto los bienes fueron agrupados en los siguientes tipos:

- Bienes raíces rurales
- Otros bienes raíces
- Animales (vacas lecheras y equinos)
- Bienes muebles
- Total bienes abandonados

Para calcular el daño emergente total correspondiente a cada grupo de bienes se multiplicó el daño emergente promedio de cada uno de ellos por el número total de grupos familiares que fueron despojados de los mismos o forzados a abandonarlos.

Para el valor de la tierra, de una parte se descartaron las tierras de propiedad o tenencia colectiva para evitar dobles contabilizaciones, y, de otra, a quienes declararon haber abandonado extensiones por encima de las 98 has se les asignó un tamaño de predio equivalente al promedio del área de quienes manifestaron disponer de predios con extensiones inferiores o iguales a 98 hectáreas con el fin de evitar sobreestimaciones.

### 3.2 Lucro Cesante

En términos generales el lucro cesante está constituido por los ingresos dejados de percibir por causa del desplazamiento desde el momento en que se produjo su primer desplazamiento hasta el año 2008. Específicamente el lucro cesante de cada grupo familiar desplazado está conformado por el valor de los ingresos que le hubieran reportado los activos productivos o potencialmente generadores de ingreso. Con este criterio se calculó el lucro cesante sólo para dos tipos de bienes abandonados: tierra y otros bienes raíces.

El lucro cesante de la tierra despojada o forzada a abandonar se estimó de acuerdo con los ingresos agropecuarios dejados de percibir por los grupos familiares por concepto de los cultivos que estaban adelantando con antelación a su desplazamiento. Para su estimación a nivel de grupo familiar, se procedió a multiplicar el ingreso agropecuario dejado de percibir por cada grupo familiar a precios de 2008, por el número de años transcurridos desde el año de su primer desplazamiento hasta el año 2008. El lucro cesante total está, entonces, constituido por la sumatoria del lucro cesante de los grupos familiares que desarrollaban cultivos antes del desplazamiento. El lucro cesante promedio es el cociente entre esta sumatoria y el número de grupos familiares que desarrollaban cultivos. El hecho de que con este procedimiento no se le atribuyera a toda la tierra que poseían los desplazados (antes del primer desplazamiento) un lucro cesante derivado de su uso agropecuario potencial, puede constituir un factor de subestimación de este rubro, pero se decidió asociar el lucro cesante con los ingresos agropecuarios, con el fin de trabajar sobre ingresos reales generados (y no potenciales), y de este modo evitar lo que podría dar origen a una elevada sobre-estimación. De otro lado, hay que tener en cuenta, como se señaló anteriormente, que para el cálculo del ingreso agropecuario se descontó el pago de rentas por acceso a lotes de cultivos ajenos, con lo cual se evita también otra fuente de posibles sobreestimaciones.

La segunda categoría de lucro cesante corresponde a la renta dejada de percibir por los bienes inmuebles abandonad**os** diferentes a la tierra. Este último se estimó de

acuerdo con el ingreso potencial que se hubiera generado por su hipotético arrendamiento. El valor de este arrendamiento se calculó de acuerdo con los parámetros del mercado de vivienda que en general sostienen que el canon de arrendamiento de un bien raíz diferente de la tierra es del orden del 1% mensual de su valor comercial. En estas circunstancias el valor ajustado de los otros bienes raíces, de acuerdo con lo anotado en el Informe, se indexó para cada grupo familiar para convertirlo a precios de 2008, de acuerdo con el índice de precios al consumidor de vivienda para ingresos bajos entre la fecha de su primer desplazamiento y el año 2008. Finalmente, se procedió a multiplicar este valor por el 1% y por el número de años transcurridos entre la fecha del primer desplazamiento y el 2008.

El lucro cesante total corresponde a la sumatoria del lucro cesante de cada grupo familiar y el lucro cesante promedio al cociente entre la sumatoria anterior y el numero de grupos familiares a los que les fueron usurpados o forzados a abandonar bienes raíces diferentes a tierras.

El lucro cesante así calculado para los bienes raíces rurales y no rurales no considera el costo de oportunidad representado por los rendimientos financieros que hubiesen podido tener los ingresos dejados de percibir. En consecuencia, se efectuó una segunda estimación del lucro cesante de estos bienes, considerando que ellos se hubieran invertido en actividades que rindieran un interés anual efectivo promedio equivalente al de los Certificados de Depósito a Término Fijo de un año (tasa efectiva anual de los DTF a 90 días reportada por el Banco de la República) para cada año transcurrido a partir de la pérdida del bien y hasta el año del 2008.

## APENDICE No. 1

## VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL TRABAJO FAMILIAR EN LA PRODUCCIÓN CAMPESINA

***Cuadro 1.*** *Colombia. Región Andina. Grado de monetización de los sistemas de producción campesinos Valores promedio en miles de pesos del 2001*

| **Tipo de Productor** | **Ventas** | **Relación Autoconsumo /ventas** | **Costos Monetarios sobre costos totales** | **Trabajo asalariado sobre trabajo total** |
|---|---|---|---|---|
| Hortícolas | 12,545 | 11 % | 58 % | 44 % |
| Papa en Lenguazaque – Cundinamarca | 25,362 | 8 % | 71 % | 50 % aprox. |
| Campesino tradicional en Santander | 8,806 | 11 % | 38 % | 29 % |
| Minifundista en Nariño | 1,316 | 93 % | 31 % | 17 % |
| Cafeteros en Buga – Valle | 13,707 | 8 % | 55 % | 30 % aprox |
| Cafeteros en Restrepo – Valle | 16,384 | 5 % | 44 % | 53 % |

**Fuentes**: Forero et al 2000 y 20001; Forero 1999; Paz, 1999
**Tomado de**: J. Forero. *La economía campesina colombiana 1990 – 2001. Cuadernos Tierra y Justicia No. 2.* Reino de Noruega – SUIPICOL – IDEA – IER – ILSA – otras instituciones. Bogotá, 2002.

## APÉNDICE No. 2

## METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL INGRESO PERCUARIO PARA ESPECIES MENORES.

Por: Helihard A. Morales F.

### 1. Universo

Para la recolección de la información se estudiaron sistemas de producción de especies menores (aves, cerdos, conejos, ovinos, caprinos y peces) en diferentes regiones del país, así:

- Pollo de Engorde: Vereda la María, San Antonio del Tequendama (Cundinamarca).
- Gallina Ponedora: Veredas: Tibaita, y Belén, Almeida (Boyacá)
- Cerdos: Veredas: Santibar, La María, Los Naranjos, San Antonio del Tequendama (Cundinamarca).
- Conejos: Vereda la María, San Antonio del Tequendama (Cundinamarca).
- Ovinos y Caprinos: Veredas: Tibaita, y Belén, Almeida (Boyacá), Vereda Chinzé, Tenjo (Cundinamarca).
- Tilapia: Vereda Dinamarca, Acacías (Meta).
- Truchas: Vereda Chalarca, La Unión (Antioquia).

### 2. Parámetros productivos

Los cálculos de la dinámica productiva y económica de los sistemas de producción de especies menores analizados se realizaron para el periodo de un año. En este sentido, cuando el ciclo productivo es inferior a este periodo, se calculó sobre el número de ciclos productivos por año para cada sistema de producción.

Dada la inexistencia de sistematización de información mediante registros técnicos y productivos, los parámetros productivos fueron construidos con la información suministrada por productores por medio de entrevistas semiestructuradas, teniendo en cuenta su experiencia histórica en el desarrollo de cada actividad en su región.

En el caso de la avicultura, se diferencia el sistema de pollo de engorde del sistema de gallina ponedora, debido a que los ciclos productivos son totalmente diferentes, y en el caso de las gallinas los sistemas analizados son bastante heterogéneos. Sin embargo, el ingreso anual por ave alojada para la avicultura se calculó con el promedio de los ingresos por ave en cada uno de los sistemas.

En igual sentido, las cerdas de cría son consideradas un sistema diferenciado de los cerdos en engorde, por ello para el cálculo del ingreso promedio generado por un cerdo al año, teniendo en cuenta estas dos actividades, se tomó como equivalencia cinco cerdos en engorde a una cerda de cría.

## 3. El análisis económico

En primer lugar, se realizó para cada sistema de producción un análisis económico para un periodo de un año. Posteriormente, se calculó el ingreso anual por animal. En el caso de las aves, se promedió el ingreso anual de una gallina ponedora con el de un pollo de engorde. De igual manera, se procedió con los cerdos, asumiendo que una cerda de cría equivale a cinco cerdos en engorde. Para el análisis económico de cada sistema se tuvieron en cuenta las variables descritas por Forero (2002)[41]:

- **Costos totales (CT):** es la sumatoria entre los costos monetarios (CM) y los costos domésticos (CD), entendiendo que los costos domésticos corresponden a los costos que asume la familia campesina en el desarrollo de sus actividades diarias en el campo, sin incurrir en pagos monetarios (jornales, abonos orgánicos, semillas, etc.).

  **CT= CM + CD**

- **Ingreso agropecuario bruto (IAB):** es el resultado de la suma de los ingresos provenientes de las ventas (V) y el autoconsumo monetarios (A).

  **IAB = V + A**

- **Las ventas (v)** se obtienen haciendo los cálculos de las cantidades vendidas del producto por el precio pagado al productor:

  **V= QV x PP**.

- **El autoconsumo (A)** corresponde a las cantidades autoconsumidas por el precio al consumidor:

  **A= QA x PC.**

- **Los excedentes familiares de producción (EFP):** es la diferencia entre el ingreso bruto y el costo monetario. Es lo que le quedaría a la familia como remuneración después de descontar sus gastos en dinero si no se pagaran rentas. Esta variable expresa la capacidad del sistema de producción de generar ingresos al campesino.

  **EFP = IAB - CM**

- **Excedente de producción**. Se deben descontar, entonces, los costos monetarios y los costos domésticos al valor producido total: **EPP = IAB – CM - CD**

## 4. Precios de animales y productos, y alimentos a junio de 2008

[41] Forero, J. (2002). Sistemas de Producción Rurales en la Región Andina Colombiana. Análisis de su viabilidad económica, ambiental y cultural. Instituto de Estudios Rurales. Pontificia Universidad Javeriana

Los precios de los animales para iniciar cada actividad (insumo) y de sus productos finales (carne, huevos, etc.) corresponden a los precios locales de cada región. Para la piscicultura, especialmente en el caso de los alevinos, este precio corresponde al valor suministrado por Acuagranja S.A, ubicada en la ciudad de Bogotá.

**AVICULTURA: PRECIOS ANIMALES E INSUMOS, Y PRODUCTOS FINALES**

| | **PRECIO UNITARIO** |
|---|---|
| Pollito | 1.100 |
| Kg pollo canal | 4.800 |
| Gallina 1* | 14.000 |
| Gallina 2** | 10.000 |
| Huevo | 300 |

* En dos de los sistemas estudiados.

** Para uno de los sistemas, Vereda Belén, Almeida (Boyacá)

**CERDOS: PRECIOS ANIMALES E INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES**

| | **PRECIO UNITARIO** |
|---|---|
| Lechón | 155.000 |
| Cerda | 900.000 |
| Cerdo en pie | 381.150 |

**CONEJOS: PRECIOS ANIMALES E INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES**

| | **PRECIO UNITARIO** |
|---|---|
| Reproductor | 100.000 |
| Reproductora | 60.000 |
| kg Carne | 8.000 |

**OVINOS Y CAPRINOS: PRECIOS ANIMALES E INSUMOS,**

**Y PRODUCTOS FINALES**

| | PRECIO UNITARIO |
|---|---|
| Ovejo y cabro | 70.000 |
| Camuro | 60.000 |
| Animal finalizado* | 150.000 |

* Para las tres especies

**TILAPIAS Y TRUCHAS: PRECIOS ANIMALES E INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES**

| | PRECIO UNITARIO |
|---|---|
| Alevín Tilapia | 200 |
| Alevín Trucha | 450 |
| Kg carne Tilapia | 9.000 |
| Kg. Carne Trucha | 12.000 |

## 5. Precios de los alimentos balanceados y no balanceados

### 5.1 Avicultura

El valor del alimento para las gallinas ponedoras corresponde a la región del Valle de Tenza, y fueron suministrados por los productores. Estos insumos fueron adquiridos en Guateque (Boyacá). El siguiente cuadro muestra el valor del concentrado, el maíz y la ración, de acuerdo con las proporciones que suministran los productores a sus animales.

**PRECIO DEL ALIMENTO BALANCEADO PARA GALLINAS EN POSTURA, Y COSTO DEL MAÍZ QUEBRANTADO PARA AVICULTURA EN GUATEQUE - BOYACÁ**

| | Precio por Kilogramo | Precio por Bulto |
|---|---|---|
| Concentrado | 1.125 | 45.000* |
| Maíz | 1.120 | 56.000** |
| Ración | 1.121 | - |

* Bulto de 40 kg
**Bulto de 50kg

El valor del concentrado para los pollos de engorde fue suministrado por los productores según las facturas de compra, y corresponde al costo del kilogramo de concentrado en los municipios de San Antonio del Tequendama, Inspección de Pradilla y El Colegio. Para los casos en estudio, la marca del concentrado fue igual, por lo que no existieron diferencias de precio entre un sistema y otro, ni entre un proveedor y otro.

**PRECIO DEL ALIMENTO BALANCEADO Y DEL MAIZ QUEBRANTADO PARA POLLO DE ENGORDE EN EL COLEGIO, INSPECCIÓN DE PRADILLA Y SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA EN CUNDINAMARCA**

| | **Precio por Kilogramo** | **Precio por Bulto** |
|---|---|---|
| Concentrado | 1.125 | 45.000* |
| Maíz | 880 | 44.000** |

* Bulto de 40 kg
**Bulto de 50kg

## 5.2 Cerdos

El valor de los alimentos balanceados para cerdos corresponde a los precios del almacén agroveterinario "El Pato", ubicado en Soacha-Cundinamarca, dado que éste es uno de los principales proveedores de alimentos para todas las especies, especialmente cerdo y avicultura, hacia la región del Tequendama.

**PRECIO DEL ALIMENTO BALANCEADO Y NO BALANCEADO PARA CERDOS EN SOACHA –CUNDINAMARCA**

| **Referencia** | **Precio por Kilogramo** | **Precio por Bulto *** |
|---|---|---|
| Gestación | 1.046 | 41.900 |
| Lactancia | 1.172 | 46.900 |
| Iniciador | 1.555 | 62.200 |
| Levante | 1.245 | 49.800 |
| Lavaza | 100* | - |

* Bulto de 40 kg
** Es ofertada en canecas de 120 litros. Peso aprox (120kg).

## 5.3 Conejos

Para el cálculo del valor del alimento para conejos se tomaron como referencia los precios suministrados por el almacén agroveterinario "El Pato", ubicado en Soacha (Cundinamarca).

**COSTO DEL ALIMENTO BALANCEADO PARA CONEJOS EN SOACHA -CUNDINAMARCA**

| | **Precio por Kilogramo** | **Precio por Bulto *** |
|---|---|---|
| Concentrado | 900 | 38.000 |

*Bulto de 40 kg.

**5.4 Peces**

En el caso de las tilapias, el valor de los alimentos fue suministrado por los productores, según los precios locales en el municipio de Acacías-Meta. En el caso de las truchas, se tomó como referencia el promedio de los precios de varias referencias de alimentos para trucha, según la lista de precios del almacén agroveterinario "El Pato", ubicado en Soacha (Cundinamarca).

**COSTO DEL ALIMENTO BALANCEADO PARA TILAPIAS EN ACACÍAS -META**

| | **Precio por Kilogramo** | **Precio por Bulto *** |
|---|---|---|
| Concentrado | 1375 | 55000 |

*Bulto de 40 kg.

**Costo del alimento balanceado para Truchas en Soacha (Cundinamarca).**

| **Referencia** | **Precio por Kilogramo** | **Precio por Bulto *** |
|---|---|---|
| Inicio | 2.505 | 100.220 |
| Pigmento | 2.322 | 92.900 |
| **Valor Promedio** | **2.414** | **96.560** |

*Bulto de 40 kg.